



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP
No. [Indicar] DE [Indicar]

Entre:

Concedente:
Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:
[Indicar]

**APENDICE TÉCNICO 8
SOCIAL**

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL	5
3.	DEFINICIONES	7
4.	OBLIGACIONES GENERALES.....	8
4.1	Obligaciones del Concesionario	8
4.2	Obligaciones de la ANL.....	10
5.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL	12
6.	PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS	13
6.1	Aspectos Generales.....	13
6.2	Planeación Previa a la Elaboración del Plan de Compensaciones Económicas.....	13
6.3	Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas	14
6.4	Seguimiento del Plan de Compensaciones Económicas	14
7.	PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL – PGSC.....	15
7.1	Presentación del PGSC.....	15
7.2	Contenido del PGSC.....	15
7.2.1	Programa de Atención al Usuario	16
7.2.2	Programa de Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto..	20
7.2.3	Programa de Vinculación de Mano de Obra.....	22
7.2.4	Programa de Información y Participación Comunitaria	26
7.2.5	Programa de Apoyo a la Capacidad de Gestión Institucional.....	31
7.2.6	Programa de Capacitación, Educación y Concientización de la Comunidad Aledaña al proyecto.	37
7.2.7	Programa de Arqueología Preventiva.....	39
7.2.8	Programa de Cultura Aeroportuaria.....	44
7.2.9	Programa Acompañamiento a la Gestión Socio predial	46
7.2.10	Programa de Reasentamiento.....	49
7.2.11	Plan de Sensibilización Cultural y Social	50
8.	HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO.....	52
9.	DISPOSICIONES SOBRE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES.	53
9.1	Obligaciones generales del Concesionario.....	53
9.2	Canales y productos de comunicación	54
9.3	Programa de difusión en medios	55
9.4	Multiplicación del mensaje	56
9.5	Lineamientos gráficos.....	56

9.6	Lenguaje	56
9.7	Atención de situaciones de crisis.....	57
9.8	Eventos.....	57
10.	INTERACCIÓN CON OTRAS ENTIDADES / INSTITUCIONES.....	58
11.	PERSONAL	59
12.	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	61

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en la Sección 8.1 de la Parte General del Contrato, el presente Apéndice desarrolla los aspectos relacionados con la Gestión Social a cargo del Concesionario. Para ello, este documento hace parte de la definición de los objetivos de la Gestión Social y señala las obligaciones que de manera general y particular deberá atender el Concesionario en la materia y, finalmente, se refiere de manera específica a los instrumentos de Gestión Social que deberá desarrollar el Concesionario, para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por este tanto en la formulación como en la ejecución.

La aplicación de este Apéndice deberá ser efectuada en concordancia con lo establecido en la Parte General y en la Parte Especial del Contrato. En todo caso, de presentarse alguna contradicción entre lo previsto en este Apéndice y los demás documentos contractuales, se atenderá a lo previsto en la Sección 20.15 de la Parte General.

2. OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL

A continuación, se establecen los objetivos que orientan el desarrollo de la Gestión Social del Proyecto. Estos objetivos, si bien no corresponden a obligaciones de resultado, habrán de ser utilizados como un criterio orientador en las acciones del Concesionario en materia de Gestión Social, así como criterio de interpretación de las obligaciones del Concesionario que en materia de Gestión Social se encuentran definidas en el Contrato y en el presente apéndice.

Son objetivos de la Gestión Social del Proyecto:

- a. Desarrollar planes y actividades que mitiguen los impactos negativos y potencien los impactos positivos en las comunidades relacionadas con el Proyecto (comunidades habitantes del Área de Influencia del Proyecto, comunidad aeroportuaria, usuarios del aeropuerto), atendiendo a los fines y la naturaleza de una Asociación Público-Privada para el desarrollo de infraestructura.
- b. Articular el impacto social y económico derivado de la realización de las Intervenciones del Proyecto, con el desarrollo de las comunidades directamente relacionadas con el Proyecto.
- c. Generar instrumentos y espacios de articulación y planeación que permitan la ordenada relación con las comunidades ubicadas en el área de influencia socioeconómica, entidades públicas y privadas, y el territorio con el Proyecto.
- d. Propender por el cumplimiento de los fines institucionales de las entidades públicas de carácter internacional, nacional y/o regional involucradas en el proyecto.
- e. Generar relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades del área de influencia del Proyecto
- f. Ejecutar programas y proyectos tendientes a prevenir, mitigar y compensar los impactos sobre el medio socioeconómico, generados por la construcción de las Intervenciones desarrolladas con ocasión de la modernización, operación y/o ampliación de la infraestructura del aeropuerto asociado al Proyecto concesionado y sus actividades complementarias, con el fin de contribuir con el desarrollo sostenible y fortalecer las relaciones con las comunidades del área de influencia del Proyecto.
- g. Caracterizar a los diferentes actores locales como sujetos de desarrollo con sus respectivas visiones e intereses, en la formulación y ejecución del Proyecto.
- h. Incentivar la cooperación y la coordinación interinstitucional como estrategia para impulsar la competitividad de las regiones donde se desarrolla el Proyecto.
- i. Diseñar e implementar programas y actividades dirigidos a la participación de los usuarios para el desarrollo eficiente del Proyecto concretando y promoviendo sus derechos y responsabilidades como ciudadanos, para el ejercicio democrático de la participación ciudadana.

- j. Fomentar la incorporación de las mujeres a la fuerza laboral del Proyecto en condiciones de equidad, con el fin de contribuir al cierre de la brecha de la participación de las mujeres en la economía.
- k. Facilitar y potencializar la integración del Proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y económica de la región influenciada con su ejecución.
- l. Promover en las comunidades la apropiación, respeto y sentido de pertenencia de las obras que se adelantan como parte del alcance del Proyecto, así como el establecimiento de canales de participación de las comunidades en torno al Proyecto.
- m. Mantener vigilancia sobre nuevos asentamientos normales y subnormales que se estén desarrollando en los alrededores del aeropuerto que puedan comprometer la seguridad operacional, respetando las alturas del cono de aproximación del aeropuerto, y en caso de ser necesario informar a las entidades o instancias competentes de manera oportuna para realizar el respectivo seguimiento.

Así mismo se deberá tener en cuenta entre otras disposiciones:

- La Guía Ambiental de Aeropuertos de Aerocivil y política del buen vecino vigente para la fecha en la que se suscriba el Contrato de Concesión.
- La Política Social Aeronáutica de Colombia y la Resolución 5007 de 2007, la cual establece las funciones administrativas de los aeropuertos, las actividades sociales y comunitarias que propenden por su desarrollo y la seguridad aeroportuaria, así como los procedimientos para la divulgación de las leyes, normas, reglamentos y convenios nacionales e internacionales acordes a su naturaleza, y siempre que los mismos se encuentren vigentes para la fecha en la que se suscriba el Contrato de Concesión.
- El instrumento, permiso y/o licencia ambiental que otorgue la Autoridad Ambiental competente para la ejecución del Proyecto.
- La ley 1682 de 2013 de infraestructura y demás normatividad vigente o las normas que los modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.

3. DEFINICIONES

- a. Área de Influencia: Se refiere al área en la cual se manifiesta de manera objetiva y en lo posible cuantificable los impactos ambientales significativos ocasionados por una obra o actividad relacionada con el Proyecto sobre los medios abióticos, bióticos y/o socioeconómicos, en cada uno de los componentes de dichos medios. De acuerdo con lo establecido en el licenciamiento ambiental del Proyecto.
- b. Plan de Compensaciones Socioeconómicas: Se refiere al instrumento de Gestión Socio-predial que menciona el artículo 8 de la Resolución INCO 545 de 2008.
- c. Plan de Gestión Social Contractual o PGSC: Se refiere al plan que será elaborado por el Concesionario y presentado al Interventor. Adicionalmente, el Plan de Gestión Social Contractual deberá incorporar los programas previstos en el Instrumento de Control y Seguimiento Ambiental.
- d. Plan de Reasentamiento: Se refiere al plan señalado en la Resolución ANI 077 de 2012.
- e. Protocolo de Vinculación del Personal: se refiere al protocolo o metodología de vinculación adoptado por el Concesionario de acuerdo con lo establecido en la Sección 7.2.3.4. del presente Apéndice.

4. OBLIGACIONES GENERALES

4.1 Obligaciones del Concesionario

Sin perjuicio de las demás obligaciones que de manera específica se establecen en el Contrato, en el presente Apéndice y en la Ley Aplicable, se enuncian a continuación, de manera general las obligaciones del Concesionario en materia de Gestión Social:

- Ejecutar, por su propia cuenta y riesgo, la Gestión Social del Proyecto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley Aplicable, el Contrato y sus Apéndices.
- Dar estricto cumplimiento a los programas de manejo ambiental, de seguimiento y monitoreo para el medio socioeconómico, contemplados en el Instrumento Ambiental Aplicable al Proyecto aceptado por la Autoridad Ambiental
- En caso de que aplique, ejecutar, por su propia cuenta y riesgo la Gestión Social del Proyecto en cuanto a la financiación de las Compensaciones Socioeconómicas y reasentamientos y desarrollar, con cargo a la Subcuenta de Predios las Compensaciones Socioeconómicas que se prevén en la Resolución 545 de 2008, o las normas que los modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.
- Desarrollar, en caso de que aplique y con cargo a la Subcuenta Compensaciones Socioambientales, los planes de Reasentamiento que se prevén en la Resolución 077 de 2012 o las normas que los modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.
- Instalar las oficinas de atención al usuario de acuerdo con lo establecido en la Sección 2.3 y 2.4 para los Servicios en la Terminal de Pasajeros en lo referente a Servicios de Información al Público del Apéndice Técnico No. 2 y prestar los servicios asociados a éstas, en los términos señalados tanto en este Apéndice y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.
- Formular y presentar a la Interventoría el Plan de Gestión Social Contractual y sus actualizaciones, en los términos previstos en este Apéndice.
- Entregar un informe mensual de Gestión Social en el formato suministrado por la ANI.
- Diligenciar los formatos suministrados por la ANI para cada programa.
- Elaborar, actualizar y presentar el Diagnóstico socioeconómico del área de influencia del proyecto, el cual hará parte del Plan de Gestión Social Contractual, en los términos establecidos por la ANI.
- Presentar a la Interventoría y a la ANI, durante los primeros cinco días de cada mes, el cronograma de actividades de cada uno de los programas del Plan de Gestión social contractual, en los términos que establezca la ANI.

- Formular y presentar a la interventoría del Proyecto, la estrategia social que contribuya a viabilizar la construcción, adecuación, ampliación, mantenimiento y/o traslado del Proyecto, según el alcance de este.
- Ejecutar el Plan de Gestión Social Contractual, para lo cual contará con su propio equipo social.
- Disponer los recursos humanos, para lo cual contará con su propio equipo de técnicos y financieros para la ejecución eficaz del PGSC y las demás obligaciones de Gestión Social, y que cuenten con los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos. en los términos señalados en el Contrato.
- Mantener las autorizaciones de uso de imagen de las personas participantes de actividades en el marco del Plan de Gestión Social Contractual, y cuyos registros sen utilizados en Plan de medios previsto en la sección 7 del presente apéndice.
- Disponer los recursos humanos, técnicos y financieros para la ejecución eficaz del PGSC y las demás obligaciones de Gestión Social a cargo del Concesionario.
- Se garantice cuando así se requiera, el transporte del equipo social para el desarrollo idóneo de sus actividades
- Para el presente proyecto no aplicarán ninguna de las obligaciones referidas a consultas previas, toda vez que el Ministerio del Interior certificó a la ANI mediante oficio con radicado N° OFI17-18347-DCP-2500 de fecha 23 de mayo de 2017 que dada la naturaleza de las actividades no requiere que se inicien los procedimientos administrativos de certificación, por tal razón para el proyecto “ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA SIN RECURSOS PÚBLICOS PARA LOS AEROPUERTOS GUSTAVO ROJAS PINILLA EN SAN ANDRÉS Y EL EMBRUJO EN PROVIDENCIA”, no es necesario adelantar proceso de certificación ni de consulta previa.
- Tener registro actualizado de las comunidades étnicas y organizaciones sociales comunitarias y campesinas que pueden verse afectadas de manera directa con ocasión a la ejecución del proyecto, o que tengan presencia en el área de influencia del Proyecto. En todo caso, el concesionario debe informar a la Interventoría y a la ANI, cuando el proyecto ocasione afectaciones directas o impactos a comunidades étnicas y/o campesinas.
- Dar cumplimiento irrestricto a los acuerdos derivados de los procesos de consultas previas, en caso de existir, por cuanto hacen parte integral del presente Contrato las obligaciones emanadas de dichas consultas, realizadas en la etapa de estructuración del Proyecto, de conformidad con la ley 1682 de 2013.
- Sin perjuicio de lo previsto en el Contrato, en los instrumentos de Gestión Social definidos del presente Apéndice, se deben implementar las políticas y normas aplicables en política social aeronáutica de Colombia entre otras la Resolución 5007 de 2007, Resolución No. 274 del 18 de febrero de 2021, Ley 1682 de 2013 y la Guía Ambiental de Aeropuertos de Aerocivil y aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
- Mantener indemne a la ANI por cualquier reclamación proveniente de terceros y originada en sus actuaciones de Gestión Social.

- Sin perjuicio de lo previsto en la la Parte General del Contrato de Concesión, los Instrumentos de Gestión Social se deben implementar, siempre que apliquen, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 545 de 2008 o 077 de 2012 y en las normas que las aclaren, complementen o modifiquen.
- Recibir, revisar y evaluar, en coordinación con la Interventoría del Proyecto, para posterior presentación a la ANI, las solicitudes de obras sociales radicadas por la autoridad territorial, solicitadas legítimamente por las comunidades, y hacer un análisis integral de los aspectos que correspondan que contribuya a determinar la pertinencia y viabilidad de las Obras Sociales solicitadas, en los términos establecidos en la Parte General del contrato.
- El Concesionario presentará toda la información y documentación que establezca la normatividad vigente y aplicable, el Contrato y sus Apéndices, así como los que le sean solicitados por la Interventoría y la ANI, en los términos y el detalle solicitado.
- Mantener la imagen corporativa de la ANI en la señalización del aeropuerto, vallas, piezas comunicativas, videos y todos los medios de divulgación donde se haga referencia al Aeropuerto, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ANI definido en su manual de marca y/o documentos relacionados, garantizando su vigencia, y las actualizaciones que la Agencia realice.
- Mantener registro documental, físico y/o digital que acredite el cumplimiento de cada una de las actividades previstas en este Apéndice, así como en el Plan de Gestión Social Contractual Aprobado.
- Dar cumplimiento a los lineamientos en cuanto a disposiciones sobre comunicaciones institucionales descritos en la Sección 7 del presente Apéndice, con el fin de visibilizar el Proyecto en las diferentes regiones del país, para lograr una comunicación y la aplicación de mejores prácticas que garanticen un adecuado uso de la información
- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral dará lugar a la aplicación de la multa prevista en la Sección 6.1 (g) de la Parte Especial. Para la evaluación del cumplimiento del tiempo de respuesta a las comunicaciones, igual que la implementación de la encuesta de satisfacción al usuario, de acuerdo con los indicadores presentes en el Apéndice Técnico 4.

4.2 Obligaciones de la ANI

Sin perjuicio de las responsabilidades del Concesionario en materia de Gestión Social, será responsabilidad de la ANI, el desarrollo de las siguientes actividades:

- Impartir las directrices generales para el desarrollo de la Gestión Social al Concesionario en los términos previstos en el Contrato.
- Ejercer, directamente o a través del Interventor, el debido control y vigilancia a la Gestión Social adelantada por el Concesionario, mediante mecanismos tales como visitas de campo, verificaciones documentales y revisión de los informes mensuales del Concesionario
- Convocar directamente o por intermedio de la Interventoría, los comités de Gestión Social que se requieran, en los que se verificará el avance de la gestión y se adelantará el estudio de problemáticas específicas en los que el Concesionario requiera el apoyo de la ANI.

- Implementar el mecanismo o instancia que determine la Entidad para la revisión, priorización, estudio y aprobación de las obras sociales.
- Suministrar los formatos que se deben diligenciar para cada uno de los programas y actividades contempladas en el PGSC.

5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL

Son instrumentos de Gestión Social, el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el Plan de Gestión Social Contractual y el Plan de Reasentamientos, que se implementarán en caso de que apliquen, atendiendo lo establecido en la Parte General y en la Parte Especial del Contrato. Adicionalmente, será considerado como un instrumento de Gestión Social el Plan de Responsabilidad Social y Ambiental a que se refiere la Sección 4.2 (ee) (ii) de la Parte General del Contrato.

Los instrumentos de Gestión Social serán diseñados y ejecutados por el Concesionario, con fundamento en lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato de Concesión y en el presente Apéndice, desarrollando e incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los Principios del Ecuador, en los términos de la Sección 20.17 de la Parte General, sin que estos contravengan el ordenamiento jurídico colombiano y por lo tanto, de la aplicación de estos principios no podrá modificarse el alcance inicial del Contrato de Concesión ni derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable.

En todo caso debe garantizar la implementación de todos los programas del medio socioeconómicos, establecidos en los instrumentos de control y manejo ambiental del Proyecto.

6. PLAN DE COMPENSACIONES SOCIOECONÓMICAS

6.1 Aspectos Generales

El Plan de Compensaciones Socioeconómicas se encuentra definido en la Resolución 545 de 2008 del Instituto Nacional de Concesiones, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, el cual consiste en el catálogo de reconocimiento de carácter económico que se otorga a unidades sociales para mitigar los impactos socioeconómicos específicos, causados por razón de la ejecución del Proyecto.

En el caso de que aplique, para implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas el Concesionario debe seguir los lineamientos y procedimientos establecidos en la Resolución 545 de 2008, o aquella que la modifique, sustituya o complemente.

6.2 Planeación Previa a la Elaboración del Plan de Compensaciones Económicas

Con fundamento en el Plan de Adquisición de Predios al que se refiere el Apéndice Técnico 7, y siempre y cuando el Concesionario se encuentre obligado a presentarlo en caso de que se incorporen al Contrato obligaciones de Gestión Predial, el Concesionario elaborará una estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, para la totalidad del Proyecto. Esta estimación constituirá una herramienta de planeación y seguimiento de las Compensaciones Socioeconómicas a que hubiere lugar, sin que en sí mismo constituya una decisión definitiva respecto de las Compensaciones Socioeconómicas.

La estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, que deberá ser entregada al Interventor treinta (30) Días después de recibida la no objeción al Plan de Adquisición de Predios, la Interventoría revisará el documento y emitirá concepto al Concesionario, dentro de los diez (10) Días siguientes a la presentación de la estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, y tendrá el siguiente contenido:

1. Identificación de Predios en los que procedería la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, discriminados por Unidad Funcional.
2. Identificación de los Factores de Compensación potencialmente aplicables a cada Predio, discriminados por Unidad Funcional.
3. Valor estimado de las Compensaciones Socioeconómicas.
4. Cronograma para la obtención de los acuerdos de compensación socioeconómica, el cual deberá basarse en los plazos establecidos en el Cronograma de Adquisición Predial a que se refiere el Apéndice 7.

La Interventoría podrá formular observaciones al Concesionario, dentro de los diez (10) Días siguientes a la presentación de la estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, las cuales deberán ser consideradas por el Concesionario al momento de la elaboración de las Fichas Sociales y la definición de los factores de compensación aplicables en cada caso, los cuales serán

elaborados una vez se cuente con la información social y predial requerida, de conformidad con lo previsto en la Resolución 545 de 2008 o las normas que la aclare, complemente o modifique.

6.3 Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas

Para la elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, en caso de que aplique, el Concesionario deberá levantar una Ficha Social para cada uno de los Predios a adquirir, la cual deberá tener como mínimo el contenido descrito en el artículo 18 de la Resolución 545 de 2008, o las normas que la modifiquen, sustituyan y/o complementen, para lo cual desarrollará las actividades de campo requeridas por dicha resolución, e incorporará la información derivada de las Fichas Prediales y los Avalúos Comerciales y Corporativos.

Una vez completada la Ficha Social de un Predio, incluyendo su diagnóstico socio económico, así como el Plan de Compensaciones Socioeconómicas para dicho Predio, cuando a ello hubiere lugar y en todo caso antes de la presentación de una propuesta de acuerdo de compensaciones socioeconómicas a las Unidades Sociales ubicadas en el Predio, el Concesionario remitirá la Ficha Social del Predio al Interventor. En un plazo no superior a los diez (10) Días Hábiles de recibida la correspondiente Ficha Social, el Interventor notificará al Concesionario sus observaciones a dicho documento, o en caso en que no existiere pronunciamiento del Interventor en dicho plazo, se entenderá que no existe objeción alguna del Interventor respecto de dicha documentación. Si la Interventoría efectuare observaciones a dicho texto, el Concesionario tendrá un plazo de cinco (5) Días Calendario, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.

6.4 Seguimiento del Plan de Compensaciones Económicas

En caso de que aplique, mensualmente, el Concesionario ajustará la estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas al que se refiere la Sección 6 de este Apéndice, con la información generada en la ejecución del Proyecto. De conformidad con lo anterior, a la estimación inicial incorporará:

- a. Información derivada de las Fichas Sociales una vez presentadas al Interventor y no objetadas por éste o solucionadas las observaciones requeridas.
- b. Información derivada de la suscripción o rechazo de las propuestas de acuerdo de compensaciones económicas.
- c. Diligenciar la matriz de seguimiento al plan de compensaciones suministrada por la ANI.

En cada actualización mensual el Concesionario indicará las variaciones existentes respecto del mes anterior, indicando especialmente el valor estimado total por Compensaciones Socioeconómicas, el número de predios respecto de los cuales existe un Plan de Compensaciones Socioeconómicas definitivo, el valor de los acuerdos de compensaciones socioeconómicas logradas, el número de Predios faltantes y el valor estimado remanente.

7. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONTRACTUAL – PGSC

7.1 Presentación del PGSC

El Concesionario deberá presentar a la Interventoría el Plan de Gestión Social Contractual para el Aeropuerto, desarrollando cada uno de los programas a que se refiere el presente Apéndice, además de aquellos otros que, de acuerdo con el criterio del Concesionario en materia de Gestión Social, considere adecuados, convenientes o que se requieran.

El Concesionario deberá hacer entrega de una propuesta del PGSC a la Interventoría a de los tres (3) meses contados desde la Fecha de Inicio del Contrato, sin que esto impida desarrollar la Gestión Social desde el momento que se firma el Acta de Inicio del Contrato.

En un plazo no superior a los quince (15) Días Hábiles de recibido el PGSC, el Interventor notificará al Concesionario sus observaciones a dicho documento, o en caso en que no existiere pronunciamiento del Interventor en dicho plazo, se entenderá que no existe objeción alguna del Interventor respecto del PGSC y el Concesionario podrá iniciar la implementación del mismo. Si la Interventoría efectuare observaciones al PGSC presentado por el Concesionario, éste tendrá un plazo de quince (15) Días Hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.

Si persisten las discrepancias entre el Concesionario y el Interventor en cuanto al PGSC, se acudirá al Amigable Componedor, salvo que ANI esté de acuerdo con el Concesionario.

Vencido el plazo para que el Interventor realice objeciones al PGSC, o una vez atendidas las observaciones efectuadas por el Interventor, o habiéndose producido la decisión del Amigable Componedor, el Concesionario iniciará la ejecución de los programas del PGSC

Cada doce (12) meses el Concesionario deberá presentar a la Interventoría una actualización del PGSC, incorporando mejoras al mismo basado en las situaciones que hayan acontecido en el Contrato de Concesión, evaluación de la eficacia del PGSC y las recomendaciones proporcionadas por la Interventoría.

El procedimiento de presentación de las actualizaciones será el mismo previsto en este numeral para el PGSC.

7.2 Contenido del PGSC

El PGSC deberá contener como mínimo los elementos que hacen parte de la formulación del programa: Diagnóstico socioeconómico, objetivos, alcance, metas, metodologías, recursos, cronograma, indicadores, actividades, seguimiento y evaluación.

Para la formulación del PGSC, el Concesionario atenderá a lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato de Concesión y en el presente Apéndice, incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los Principios del Ecuador, en los términos de la Parte General, sin que estos contravengan el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, de la

aplicación de estos principios no podrá derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable.

Para la actualización del PGSC el Concesionario deberá incorporar e implementar las medidas de mejora requeridas, en particular en lo relacionado con los servicios a los usuarios, con base en los resultados de la última encuesta de satisfacción realizada, en caso de que resulte aplicable de conformidad con la Ley Aplicable

El Plan de Gestión Social Contractual deberá contener, como mínimo, los siguientes programas:

7.2.1 Programa de Atención al Usuario

7.2.1.1 Objetivos

Crear y/o mantener un sistema de atención que permita de manera oportuna y eficaz recibir, atender y tramitar las quejas, peticiones, solicitudes y sugerencias que se presenten, personal, a través de los distintos canales de comunicación disponibles (de manera personal, medios virtuales, telefónicamente, etc.) con el fin de contribuir a la satisfacción de los vecinos y usuarios del Proyecto.

Atender oportunamente y de fondo las situaciones que en virtud del Proyecto se generen con los vecinos, posicionar y consolidar una imagen institucional que genere reconocimiento y confianza en los usuarios.

Contar con herramientas de medición de la percepción de los usuarios según los grupos de interés tales como; pasajeros, acompañantes y personal de las aerolíneas, identificando los niveles de satisfacción según los parámetros de percepción que se definan para su evaluación, con el fin de fortalecer los esquemas adoptados en el Aeropuerto y/o generar planes de mejoramiento en las áreas que se requiera.

7.2.1.2 Área de Influencia

Comunidad en general, comunidad aeroportuaria, comunidad habitante del Área de Influencia socioeconómica en armonía con el instrumento ambiental aplicable al Proyecto; así como también los usuarios del Aeropuerto.

7.2.1.3 Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina de Atención al Usuario deberá estar disponible y en funcionamiento antes del vencimiento del trigésimo (30) Día posterior a la suscripción del Acta de Inicio.

7.2.1.4 Obligaciones Asociadas al Programa

En la formulación y ejecución de este programa, el Concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Sistema de Atención al Usuario

- El Concesionario deberá formular un sistema de atención al usuario en el que se defina el procedimiento interno para atender y resolver las quejas, solicitudes, sugerencias, peticiones y reclamaciones de los usuarios o de la comunidad. En todo caso, el sistema deberá permitir la respuesta de cualquier comunicación dirigida al Concesionario en un tiempo igual o menor al señalado en la normatividad vigente en la Legislación Colombiana, que establezca los términos de respuesta a las peticiones de los ciudadanos; aplicando las normas de Ley Aplicable y vigente respecto al flujo de información al interior del concesionario, y la documentación entre los actores identificados de acuerdo a la naturaleza de la queja, sugerencia, petición o reclamación del usuario; así como al almacenamiento, referencia y remisión de las respuestas.
- El Concesionario deberá informar mensualmente a la Interventoría y la ANI, sobre las comunicaciones recibidas y de las respuestas otorgadas, lo cual hará por medios físicos y electrónicos.
- El Concesionario deberá dar respuesta de fondo, oportuna y clara a las peticiones, en los términos previstos en la Ley Aplicable. Cuando la naturaleza de dichas peticiones corresponde a aspectos técnicos o de otra índole al interior de Concesionario se deberá informar y realizar las acciones correspondientes, con las áreas pertinentes para dar la respuesta al usuario, conforme a su solicitud.
- El Concesionario deberá priorizar la atención a las personas, unidades sociales y comunidades que por causa del Proyecto o de las obras asociadas al mismo se vean afectadas, en virtud de lo anterior deberá:
 - Informar oportunamente a la Interventoría y a la ANI la identificación o denuncias de casos de este tipo.
 - Evaluar y priorizar de conformidad con el nivel de sensibilidad del impacto la atención del caso.
 - Documentar la trazabilidad del proceso.
 - Atender de fondo y en el menor tiempo posible las solicitudes y denuncias presentadas, y de ser el caso, solucionar todas las afectaciones que por causa de la ejecución del Proyecto pudieren causarse sobre particulares o comunidad.
 - Cuando situaciones particulares del Proyecto demanden adoptar medidas especiales en torno al sistema de atención al usuario, dichas medidas deberán ser propuestas a la Interventoría y concertadas con la ANI para su aprobación.

Para el desarrollo del programa el Concesionario deberá utilizar los formatos que para tal efecto sean suministrados por la ANI.

b. Medios de Atención al Usuario

- El Concesionario deberá disponer de medios físicos y electrónicos para recibir las peticiones que los usuarios y la comunidad en general requieran hacer sobre el Proyecto.

- Serán medios físicos para la atención al usuario:
 - Una oficina de atención al usuario en el aeropuerto.
 - Disponer de buzones en sitios estratégicos, de fácil acceso a los ciudadanos, que permitan la recepción de peticiones, siempre con formatos disponibles.
- Serán medios electrónicos de atención al usuario:
 - Correo electrónico
 - Página web
 - Atención telefónica celular (Mínimo 2 líneas).
 - Redes sociales

c. Oficinas de Atención al Usuario

- El Concesionario deberá proveer, atender y dotar una oficina principal de atención al usuario, la cual estará ubicada dentro del Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de la isla de San Andrés. Los puestos de servicio de información al público contemplados en la Sección 2.3 y 2.4 para los Servicios en la Terminal de Pasajeros en lo referente a Servicios de Información al Público del Apéndice Técnico No. 2 cumplen la misma función que la oficina de Atención al Usuario, por lo que no se deberán instalar un punto de atención y una oficina de atención, ambos se integran en la Oficina de Atención al Usuario, que hace parte del Sistema de Atención al Usuario, establecido en el presente Apéndice. En todo caso el Concesionario deberá disponer en las áreas comunes del Aeropuerto de puntos satélite en los cuales se debe publicar la información mencionada en la Sección 2.3 y 2.4 para los Servicios en la Terminal de Pasajeros en lo referente a Servicios de Información al Público del Apéndice Técnico No. 2. y presentar la ubicación de la oficina de atención al usuario.
- Incorporar en el procedimiento de atención al ciudadano el mecanismo para la atención de personas en condición de discapacidad, especial protección, así como las peticiones verbales.
- Dentro del Sistema de atención al usuario, se debe tener en cuenta el uso de lenguaje humanizante e incluyente y no sexista, que corresponda al enfoque diferencial
- La oficina de atención al usuario deberá disponer, de un espacio físico adecuado en iluminación, mobiliario, acceso, ventilación, con aviso externo de identificación para la Oficina de Atención al Ciudadano para la realización de las actividades asociadas a la atención al usuario.
- Disponer, de un espacio adecuado con los equipos y logística necesarios para eventos de grupos.
- La oficina de atención al usuario deberá estar en funcionamiento desde la Fecha de Inicio del Contrato de Concesión y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

- La oficina de atención al usuario deberá contar con un aviso visible al exterior de la misma acogiendo las directrices de la Oficina de Comunicaciones de la ANI con la siguiente información: el nombre del proyecto, logos institucionales, el nombre de “OFICINA DE ATENCION AL USUARIO” en español y Creole, y de forma visible las diferentes líneas de atención al usuario – celular, página web, redes sociales, correo electrónico, etc., así como el horario de atención.
- En la oficina de atención al usuario se deberá prestar el servicio en creole.
- Horario de atención: la oficina de atención al usuario funcionará con un mínimo de 5 horas diarias de lunes a Domingo. Según la demanda del Proyecto y las dinámicas territoriales se podrán considerar ajustes en el horario informados oportunamente a la interventoría.
- La oficina de Atención al Usuario deberá ser atendida por un profesional social con experiencia en trabajo comunitario, cualificado en lo relacionado a servicio y atención al Cliente, promoviendo que esta persona sea habitante del área de influencia.

7.2.1.5 Registros

El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y la ANI copia física y digital de la totalidad de la correspondencia entrante y saliente, en la que se evidencien sus fechas de ingreso y salida, así como copia de toda la documentación que se desarrolle en los procesos de atención al usuario.

El Concesionario deberá realizar el registro de la información relacionada con el programa de Atención al Usuario, en los formatos del Sistema de Gestión de Calidad de la ANI con el radicado de recibido y de respuesta, adicionalmente, el expediente debidamente archivado conforme a la norma vigente y aplicable, en la oficina de atención al usuario. Así mismo deberá mantener registro sistematizado de la trazabilidad y trámite de toda la información recibida por parte de los usuarios y la comunidad.

Informe mensual a la Interventoría con la verificación del cumplimiento de programa de atención al usuario, el respectivo análisis de las situaciones presentadas con la ejecución del programa y las medidas de mejora que apliquen en el periodo.

El Concesionario deberá hacer entrega de los reportes de Información que en desarrollo de este programa le sean solicitados por la Interventoría y/o la ANI.

7.2.1.6 Evaluación y Autoevaluación

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de multas previstas en numeral 10.1 del Capítulo X la Parte General del Contrato.

El concesionario deberá establecer indicadores de cumplimiento respecto a la oportunidad y calidad de la respuesta entregada a las inquietudes de los usuarios, los cuales serán verificados por la Interventoría y compartidos con la ANI, a partir de lo cual se podrán generar acciones que propendan por la calidad en la prestación del servicio a los usuarios del Aeropuerto.

7.2.2 Programa de Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto.

7.2.2.1 Objetivos

Capacitar al personal vinculado al Proyecto de todas las áreas en temas relacionados con las medidas de manejo ambiental y social del mismo.

Informar de manera clara y oportuna al Personal vinculado al Proyecto, para prevenir la generación de falsas expectativas a la comunidad.

7.2.2.2 Área de Influencia

La capacitación estará dirigida al Personal vinculado al Proyecto, incluyendo trabajadores contratados directamente por el Concesionario (trabajadores directos), trabajadores contratados a través de terceros para realizar trabajos relacionados con los procesos principales durante un tiempo considerable (trabajadores contratados) y a los trabajadores contratados por los proveedores principales del cliente (trabajadores de la cadena de abastecimiento).

7.2.2.3 Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

7.2.2.4 Obligaciones Asociadas al Programa

En la formulación y ejecución de este programa, el Concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Formular e implementar un plan de inducción, reinducción y capacitación al personal vinculado al Proyecto que contenga, por lo menos, los siguientes elementos:
 - Visión, misión y política de responsabilidad social y principios empresariales del Concesionario y ANI, relacionado con el Proyecto.
 - Visión misión y políticas de Aerocivil y ANI, en relación con el Proyecto.
 - Reglamentación aeronáutica.
 - Descripción técnica del Proyecto.
 - Presentación de las obligaciones de Gestión Social del Concesionario y/o de la ANI derivadas del Contrato de Concesión.
 - Objetivos, alcances y operaciones del Concesionario y de la ANI en cada frente de trabajo.
 - Condiciones de trabajo y administración de las relaciones laborales en temas como : políticas generales en temas laborales, recursos humanos, salud y seguridad ocupacional; condiciones laborales y términos de empleo; organizaciones laborales, mecanismos de protección de la fuerza laboral, Políticas de no discriminación, equidad de género e igualdad de oportunidades; violencia de género, reducción y mecanismos de protección de la fuerza laboral, Mecanismo de atención a quejas; trabajadores contratados por terceros y cadenas de abastecimiento.

- Seguridad en vía de servicio aeroportuaria.
 - Normas de convivencia con las comunidades laborales, sociales y bióticas enfatizando en las limitaciones al personal procedente de otros lugares para la extracción de fauna, flora y demás recursos de los pobladores vecinos al área.
 - Protocolos y demás disposiciones de la ANI respecto a la prevención atención y sanción social de las violencias contra las mujeres en espacios laborales y públicos.
- b. Este programa debe estar articulado con el programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, SST, SISO, que implemente el Concesionario.
- c. Al momento de su formulación, el Concesionario deberá indicar los objetivos, metas, cronograma, indicadores y resultados. El plan debe ser entregado a la Interventoría como parte del PGSC e iniciar su implementación una vez cuente con el aval de la misma.
- d. En cuanto a los trabajadores de los proveedores del Concesionario, éste incluirá como condición en sus subcontratos que todos los trabajadores que deban realizar actividades en el Área de Influencia del Proyecto deban recibir esta capacitación.
- Implementar estrategias de formación y capacitación que incluya a las mujeres para el desarrollo oportuno de las competencias requeridas en los proyectos a cargo de la ANI.
 - Las estrategias de formación y capacitación deben tener en cuenta las necesidades del personal vinculado al proyecto para identificar el tipo de formación.
 - Impulsar capacitaciones con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales con presencia en la isla, que fortalezcan las capacidades laborales del personal vinculado al proyecto, incluyendo mano de obra calificada y no calificada. El Concesionario podrá apoyarse en el programa de coordinación interinstitucional de este mismo apéndice para tal fin.
- e. Una vez formulado el programa, éste será de obligatoria implementación y, por lo tanto, el Concesionario deberá cumplir con el número e intensidad de sesiones programadas, aplicando los medios de convocatoria previstos y respetando los niveles mínimos de asistencia aceptables.

7.2.2.5 Registros

El Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI los registros de las capacitaciones efectuadas, incluyendo, pero sin limitarse a actas de asistencia, registros fotográficos y de vídeo, presentaciones y demás material utilizado en éstas. En todo caso, el Concesionario deberá conservar los siguientes documentos como soporte de su actividad:

- a. Matriz y/o formato dispuesto por la ANI para el reporte y registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto, y sus actualizaciones correspondientes.
- b. Actas de reuniones de capacitación.
- c. Registro de Asistencia de participantes.

- d. Registro fotográfico y/o filmico.

Así mismo, el Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI sus contratos de trabajo y copia del modelo utilizado por los Contratistas y subcontratistas, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales en el marco del Contrato de Concesión, y suministrará toda la información y documentación que le sea requerida.

7.2.2.6 Autoevaluación y Evaluación

El Concesionario deberá reportar a la Interventoría mensualmente o con la periodicidad que se le solicite, la siguiente información:

- a. Número de empleados del Concesionario, discriminado por identidad de género y tipo de labor.
- b. Número de empleados del Contratista de Diseño, el Contratista de Construcción y el Contratista de Operación que desarrollarán actividades para el Proyecto, discriminado por identidad de género y tipo de labor.
- c. Número de empleados de los proveedores que desarrollarán actividades en el Área de Influencia del Proyecto.
- d. Número de empleados que han recibido la capacitación de este programa, por categoría e identidad de género.
- e. Número de empleados contratados en el mes, discriminado por identidad de género.
- f. Número de empleados capacitados en el mes, discriminado por identidad de género.
- g. Número de trabajadores y/o contratistas directos e indirectos, que hayan sido vinculados de acuerdo con lo establecido en La ley de Primer empleo.
- h. La información que establezca la ANI para tal reporte y las actualizaciones correspondientes.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de multas previstas en numeral 10.1 del Capítulo X la Parte General del Contrato.

7.2.3 Programa de Vinculación de Mano de Obra

7.2.3.1 Objetivos

Promover la vinculación laboral del personal del Área de Influencia del Proyecto.

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y a la cadena productiva de la población del Área de Influencia al vincular personal para la ejecución del Proyecto.

7.2.3.2 Área de Influencia

Núcleos poblados del Área de Influencia del Proyecto.

7.2.3.3 Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

7.2.3.4 Obligaciones Asociadas al Programa

- a. El Concesionario deberá definir el Protocolo de Vinculación del Personal para mano de obra calificada y no calificada que será vinculado a lo largo de la ejecución del Contrato. Dicho Protocolo, debe contener entre otros: requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación, perfiles requeridos y contactos, así como los demás aspectos señalados en la presente Sección.
- b. Propender por la vinculación de mano de obra de personal de las islas, teniendo en cuenta los requerimientos de personal para la ejecución del contrato y los lineamientos exigidos por la Oficina de Control, Circulación y Residencia de San Andrés Islas - "OCCRE"- entidad a cargo de garantizar el estándar poblacional sostenible acorde con la extensión territorial y la limitación de los recursos naturales del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina.
- c. El Concesionario deberá dar cumplimiento al marco jurídico colombiano sobre la generación de empleo garantizando la igualdad de oportunidades para personas identificadas con el género femenino, tal como lo establecen las Leyes 823 de 2003 y 1496 de 2011 y aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
- d. El Concesionario deberá realizar acciones afirmativas que generen condiciones favorables para los jóvenes con difícil acceso al mercado laboral por primera vez, de acuerdo con la Ley de Primer empleo, o aquella que la modifique, complemente o sustituyan.
- e. Con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el CONPES 4080, el Concesionario deberá incluir dentro del Protocolo de Vinculación del Personal, los lineamientos y condiciones necesarias que permitan garantizar la vinculación de personal identificado con el género femenino. Esta vinculación tanto del personal operativo como gerencial deberá darse en el Equipo de Trabajo del Concesionario de forma progresiva a lo largo de las diferentes Etapas del Proyecto. Los porcentajes mínimos de personal establecidos en el CONPES 4080 se presentan a continuación:

Personal	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	Meta
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Contratado en labores de tipo operativo .	20%	25%	30%	35%	40%	45%	50%
Contratado en labores de tipo gerencial	40%	45%	50%	50%	50%	50%	50%

Sin perjuicio de lo anterior el Concesionario deberá dar cumplimiento a lo establecido las Políticas Públicas Nacionales de Equidad de Género que se encuentren vigentes en la ejecución del contrato, o aquella que haga sus veces.

Para efectos de esta Sección, se entenderá por Equipo de Trabajo a toda la mano de obra calificada y no calificada que sea vinculada al Proyecto a lo largo de su ejecución de forma directa a través del Concesionario o indirecta a través de sus subcontratistas, incluyendo el Contratista de Diseño, el Contratista de Construcción y el Contratista de Operación.

- Para el Equipo de Trabajo del Concesionario, el porcentaje mínimo de vinculación de personal identificado con el género femenino deberá estar diversificado en las distintas labores de tipo operativo. En el evento en que el Concesionario justifique y/o argumente que no puede obtener el porcentaje mínimo de vinculación de personal identificado con el género femenino en el Área de Influencia del Proyecto, podrá acudir a contratar dicho personal por fuera de esta Área.
 - En lo que respecta a la vinculación del personal identificado con el género femenino en el Equipo Gerencial, el Concesionario deberá vincular a personal identificado con el género femenino de su Equipo Gerencial durante la ejecución del Proyecto. Para efectos de la presente obligación, se entenderá por Equipo Gerencial aquellas personas que detenten funciones administrativas y tengan capacidad decisoria en el Concesionario tales como el representante legal, los miembros de Junta Directiva, directivos, entre otros.
 - Con el fin de validar el cumplimiento mínimo de vinculación establecido en la presente Sección, la ANI y el Interventor tendrán en cuenta aquel personal identificado con el género femenino del Equipo Gerencial del Concesionario y los representantes legales de los accionistas del Concesionario.
 - La ANI y el Interventor validarán el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Sección a través del reporte enviado por el Concesionario de forma mensual a la Interventoría a través de la herramienta tecnológica con la que cuente para tal fin. En este caso la ANI y el Interventor podrán requerir al Concesionario la información que estimen conveniente para dicha validación. En el evento en que se identifique que el Concesionario incumple con alguna de las obligaciones de vinculación de personal identificado con el género femenino aquí establecidas, se aplicará lo dispuesto en el numeral 7.2.3.6.
- f. El Concesionario adoptará criterios para la contratación de mano de obra local calificada y no calificada y de mecanismos de adquisición de bienes y servicios acorde con la vocación y necesidades de los territorios, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones mínimas de vinculación aquí establecidas.
- g. Antes de la realización de la reunión de inicio de obra a la que se refiere el programa de información y participación comunitaria, en el numeral 7.2.4 de este mismo Apéndice, el Concesionario debe definir el número aproximado de trabajadores y los perfiles que requiere para las diferentes actividades del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

- h. Durante la reunión de inicio de obra se debe informar a la comunidad sobre el número de trabajadores no calificados y calificados requeridos, las acciones afirmativas en materia de género, requisitos mínimos de contratación y procedimiento para su vinculación.
- i. Las hojas de vida serán recibidas a través de cualquiera de los canales de comunicación con los usuarios señalados en el numeral 7.2.1.1. (en el caso de que en las líneas telefónicas sea recibida solicitud de información respecto a el procedimiento para la recepción de hojas de vida, esta deberá ser suministrada). En todo caso, el concesionario dispondrá de cuentas de correo específicamente dedicadas a este propósito, así como de un espacio en su página web.
- j. La selección del personal se hará implementando mecanismos de selección objetiva, previo establecimiento de requisitos y perfiles.
- k. Promover la vinculación de personas que hagan parte de los programas desarrollados por el SENA, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y el Departamento para la Prosperidad Social, Personas debidamente acreditadas como Víctimas del Conflicto Armado tales como: reincorporados, jóvenes y desplazados, entre otros, que se encuentren localizados en el área de influencia del proyecto. Para tal fin el Concesionario deberá adelantar acciones de coordinación y articulación con estas entidades según aplique.
- l. La gobernación, la OCCRE o la Personería, certificará la residencia habitual en el área de influencia del proyecto.
- m. En todas las comunicaciones realizadas por el Concesionario a la población, así como en los contratos de trabajo que éste celebre, se señalará de manera expresa e inequívoca que la ANI no tiene ningún tipo de obligación con los empleados o trabajadores del Concesionario.
- n. El Concesionario exigirá a sus contratistas y subcontratistas, la inclusión de una cláusula en sus contratos de trabajo en la que se establezca mantener indemne a la Agencia respecto a reclamaciones o conflictos que se generen con sus empleados o trabajadores.
- o. En los informes de cumplimiento del presente instrumento de gestión social se debe diligenciar la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto
- p. El Concesionario formulará un Protocolo para la vinculación y contratación del Personal mano de obra calificada y no calificada que aplicará a lo largo de la ejecución del Contrato, el cual deberá cumplir lo exigido en el presente Apéndice en lo que resulte aplicable. Dicho Protocolo, será objeto de revisión y aprobación por parte de la Interventoría.
- q. El Concesionario deberá dar cumplimiento al marco jurídico colombiano sobre la generación de empleo garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.
- r. Antes de la reunión de inicio de obra a la que se refiere el programa de información y participación comunitaria, en el numeral 7.2.4 de este mismo Apéndice, el Concesionario debe definir el número aproximado de trabajadores y los perfiles que requiere para las diferentes actividades del mismo.
- s. Durante la reunión de inicio de obra se debe informar a la comunidad un estimado del número de trabajadores no calificados y calificados requeridos, requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación.

- t. Las hojas de vida serán recibidas a través de cualquiera de los canales de comunicación con los usuarios señalados en el numeral 7.2.1.1 excepto por atención telefónica y redes sociales. En todo caso, el Concesionario dispondrá de cuentas de correo específicamente dedicadas a este propósito, así como de un espacio en su página web.

En los informes de cumplimiento del presente instrumento se debe diligenciar la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto.

7.2.3.5 Registros

El Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI la totalidad de los registros relacionados con el proceso de contratación de personal, incluyendo los contratos laborales. De igual manera, elaborará la matriz denominada Registro Consolidado de mano de obra vinculada al Proyecto.

7.2.3.6 Autoevaluación y Evaluación

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de multas previstas en numeral 10.1 del Capítulo X la Parte General del Contrato.

Los resultados de los reportes de vinculación de mano de obra serán utilizados para el mejoramiento de procesos cuando a ello hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad de obligaciones específicas en esta materia por parte de la ANLA o quien haga sus veces.

7.2.4 Programa de Información y Participación Comunitaria

7.2.4.1 Objetivos

- a. Diseñar y desarrollar un sistema de comunicación para el Proyecto en concordancia con la Sección 7 de este Apéndice Técnico, que integre estrategias de comunicación comunitaria y social masiva teniendo en cuenta el dialecto nativo, (creole), contribuyendo a la generación de una imagen positiva del Proyecto, la ANI y el Concesionario y al mejoramiento de las relaciones sociales, culturales, organizativas y mediáticas.
- b. Aportar desde la comunicación al fortalecimiento del capital social de las comunidades sujeto de intervención del Proyecto, haciendo énfasis en una participación comunitaria.
- c. Visibilizar el alcance y los resultados del Proyecto que permita el empoderamiento por parte de las comunidades y el posicionamiento del mismo.
- d. Realizar acciones que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones sociales existentes y generar otros espacios de participación y control social con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto.

- e. Construir la imagen y la identidad del Proyecto para su posicionamiento a nivel nacional e internacional, incorporando las características sociales, culturales y ambientales del Archipiélago de San Andrés.

7.2.4.2 Área de Influencia

Comunidad aledaña en armonía con el instrumento ambiental aplicable para el Proyecto.

7.2.4.3 Vigencia del Programa:

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la etapa de Operación y Mantenimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario iniciará las labores de información y acercamiento con las comunidades tan pronto como esté disponible la Oficina de Atención al Usuario.

7.2.4.4 Obligaciones

a. Apropiación, Inserción y Adopción del Proyecto

El Concesionario deberá diseñar y desarrollar un plan de comunicaciones que permita informar de manera permanente a los usuarios sobre el desarrollo del Proyecto, las Intervenciones, interrupción de servicios, potencialidades del Proyecto, dificultades en el desarrollo de la obra, proyectos, iniciativas o actividades que contribuyan al desarrollo social, y todas aquellas actividades que sean de interés de los usuarios y permitan tener procesos de comunicación exitosos, en concordancia con la Sección 7 de este Apéndice Técnico.

Este programa deberá desarrollarse en coordinación con el sistema de información al usuario al que se refiere el Apéndice Técnico 2 Operación y Mantenimiento y al Programa de Atención al usuario establecido en este Apéndice.

b. Socialización, Sensibilización e Información

El Concesionario adelantará para el Proyecto las siguientes reuniones de información:

El Concesionario deberá realizar reuniones informativas antes del inicio de las actividades de obra, durante todo el proceso constructivo, y en la terminación de las Intervenciones. Así como las reuniones extraordinarias que se requieran. La información debe ser clara, comprensible para los diferentes tipos de auditorio, veraz, oportuna y presentada por los profesionales vinculados al Proyecto.

La comunidad debe conocer las características del Proyecto, a las empresas y profesionales vinculados, las acciones del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Gestión Social Contractual.

Se realizarán reuniones de inicio, avance, finalización, extraordinarias y con el Comité de Participación Comunitaria “Comité del Buen Vecino” el cual debe estar conformado con miembros y líderes de la comunidad, se deben llevar a cabo reuniones de trimestrales a fin de socializar las acciones del concesionario en materia de Gestión social, y escuchar sus inquietudes y propuestas en torno al desarrollo del Proyecto. Cuando dichas inquietudes correspondan a temas técnicos y operativos deben ser compartidas con las áreas correspondientes, y el concesionario deberá contar con la trazabilidad de las acciones que al respecto de dichas inquietudes.

Para cada una de las reuniones previstas, el Concesionario deberá realizar invitación formal a la ANI y a la Interventoría con diez (10) Días de anticipación establecida para cada una.

El Concesionario deberá entregar un cronograma mensual de reuniones con las comunidades, el cual debe ser remitido a la Interventoría y a la ANI.

Cada reunión debe estar soportada con los siguientes procedimientos:

- Elaborar presentación a través de del uso de herramientas dinámicas en la presentación de la información, que faciliten su recepción y comprensión; enviarla oportunamente a la ANI y a la Interventoría para su respectiva revisión.
- Distribuir personalmente y/o a través de organizaciones locales invitaciones con ocho (8) Días de anticipación a la realización del evento y realizar actividades de divulgación a través de diferentes medios para facilitar una amplia participación. La entrega de invitaciones a entidades y organizaciones sociales y comunitarias debe estar debidamente soportada.
- Desarrollar el evento de acuerdo con los formatos dispuestos para tal efecto por la ANI.
- Registro de asistencia.
- Registrar el desarrollo de la reunión en un acta de acuerdo con el formato establecido por ANI.
- Elaborar registro video gráfico y/o fotográfico.
- Se debe contar con la autorización de uso de imágenes, tanto para adultos como para niños, de asistir a estas actividades, de acuerdo con la normatividad vigente.

c. Reuniones de Inicio:

Dentro de los tres (3) Meses antes de iniciar las Intervenciones en el Proyecto, el Concesionario debe realizar la reunión de inicio para informar a la autoridad municipal, las comunidades aeroportuaria y comunidad del Área de Influencia sobre las actividades que se van a realizar, cuándo y en dónde se van a iniciar; también sobre las características técnicas del proyecto, sobre la oficina de atención al usuario, sobre las actividades a ejecutar, sobre el requerimiento de mano de obra para el proyecto y la programación de las otras reuniones en la etapa constructiva. Lo anterior con el objeto de manejar la información desde el proyecto y evitar que agentes externos al Concesionario divulguen o generen falsas expectativas en la comunidad. Se realizará mínimo una reunión de inicio en el Proyecto convocando los principales actores y/o comunidad del área de influencia, de acuerdo con las características territoriales del mismo. En las reuniones y presentaciones se debe dejar claro el papel de cada una de las entidades que intervienen en la ejecución del Proyecto.

Entre los temas a presentar están:

- Presentación de la ANI.
- Presentación del Concesionario.
- Presentación de la Interventoría.
- Ventajas y beneficios del Proyecto de Concesión.
- Alcance general del Proyecto.
- Cronograma del Proyecto.
- Presentación de los instrumentos de Gestión Social que apliquen al proyecto, haciendo énfasis en los impactos y en las medidas de manejo, particularmente las correspondientes al Plan de Gestión Social Contractual.
- Procedimiento para vinculación de mano de obra.
- Alcances de la Gestión Ambiental.
- Gestión Predial, en caso de que aplique.
- Comité de Participación Comunitaria del Proyecto.
- Preguntas y Sugerencias.

En las reuniones y/o presentaciones se debe dejar claro el papel de cada una de las entidades que intervienen en la ejecución del proyecto.

d. Reuniones de Avance:

Se realizarán las reuniones necesarias para informar sobre el avance de las actividades del Proyecto, resultados de los programas de Gestión Social y Ambiental, entre otros.

e. Reuniones de Finalización:

Un mes antes de finalizar la etapa las actividades de Operación y Mantenimiento se realizará reunión de finalización para presentar el estado del Proyecto, sus características técnicas, indicar sobre su conservación, presentar los avances de la Gestión Social y Ambiental. Se realizarán el mismo número de reuniones de finalización tal como se formularon para las reuniones de inicio y avance, considerando las características territoriales del Proyecto.

f. Reuniones Extraordinarias:

Cuando las actividades del Proyecto así lo exijan, las mismas comunidades lo soliciten o por sugerencia de la ANI y/o de la Interventoría, se programarán reuniones extraordinarias con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto, para informar y conocer situaciones específicas que surjan en el Proyecto con el fin de evitar y/o minimizar conflictos con las comunidades.

g. Canales y productos de comunicación

El Concesionario deberá cumplir con lo dispuesto en cuanto a canales y productos de comunicación y el programa de difusión en medios de conformidad con lo dispuesto en la Sección 7 de este Apéndice.

El Concesionario entregará a la comunidad y a otras personas y autoridades destacadas identificados en el territorio, como apoyo a las diferentes divulgaciones, los productos de comunicación generados de conformidad con la Sección 7 de este Apéndice. Cabe precisar que la pieza informativa debe contar con la aprobación de la ANI, para su posterior impresión y

distribución, y el Concesionario debe tener evidencias de la entrega de dicho material a la comunidad.

El Concesionario deberá diseñar, realizar, publicar y distribuir un boletín mensual que incluya las ofertas laborales según los frentes de cada Intervención, los cierres programados del Aeropuerto, las líneas de atención a la comunidad en caso de accidentes y/o imprevistos, los cortes programados de servicios públicos y demás actividades que evidencien y contribuyan a su desarrollo social, y todas aquellas donde se pueda ver involucrada, beneficiada o afectada la comunidad.

h. Organización para la participación y el desarrollo comunitario

Con este programa se contempla el desarrollo de acciones tendientes a construir relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades, prevenir conflictos y establecer mecanismos de solución a los existentes, a través de la interrelación permanente y asertiva con los diferentes actores sociales del área a intervenir, para lo cual el Concesionario deberá realizar, como mínimo, las siguientes acciones:

- Identificar y caracterizar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas, comunitarias que tengan incidencia en la ejecución de las obras.
- Realizar un análisis de expectativas e intereses que tienen estos actores en torno al Proyecto y a partir de este análisis definir acciones de relacionamiento las cuales se deben reflejar en un plan a ejecutar. El plan debe involucrar los directivos del Concesionario en los procesos de toma de decisiones estratégicas frente a los actores identificados.
- Elaborar una base de datos que contenga información de contacto y aquella que se considere relevante para construir relaciones sociales permanentes. Esta base de datos deberá actualizarla como mínimo trimestralmente y deberá hacer parte del informe de gestión social correspondiente.

i. Control social

De igual forma, el Concesionario debe desarrollar las actividades necesarias para promover el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, para lo cual mantendrá informadas a las veedurías ciudadanas sobre el estado del Proyecto, y realizará acciones que orienten a los usuarios sobre el uso de mecanismos de participación ciudadana, actividad que debe estar debidamente soportada.

7.2.4.5 Registros o Fuentes de Verificación

De cada una de las actividades de socialización se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en el informe mensual a presentar ante el Interventor, incluyendo los siguientes registros:

- Acta
- Registros filmicos

- Registros de asistencia.
- Boletines
- Archivo de prensa

7.2.4.6 Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el numeral 6.1 (g) de la Parte Especial.

Adicionalmente, como parte de la auto evaluación del sistema, el Concesionario implementará, dentro de la evaluación de satisfacción al servicio, una batería de preguntas relacionadas con el impacto del plan de comunicaciones al que se hace referencia en la Sección 7 de este Apéndice. En ningún caso el resultado de la encuesta dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

7.2.5 Programa de Apoyo a la Capacidad de Gestión Institucional

7.2.5.1 Objetivo

Promover en coordinación con las entidades competentes, el desarrollo y fortalecimiento de iniciativas y/o proyectos productivos que tengan incidencia directa con el Proyecto, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y del entorno de las comunidades del Área de Influencia del Proyecto.

7.2.5.2 Área de Influencia del Proyecto

El Área de Influencia del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Control y manejo ambiental.

7.2.5.3 Vigencia del programa

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

7.2.5.4 Obligaciones asociadas al programa

a. Proyectos y/o Iniciativas Productivas

- Para el desarrollo de este programa el Concesionario deberá presentar a la Interventoría el Plan de trabajo para la ejecución de proyectos que contribuyan a la dinamización de la economía, fortalezcan el desarrollo social y productivo de las regiones, y contribuyan a la atención a impactos generados por el Proyecto, desde una perspectiva social y sostenible.

Este Plan debe trabajo debe ser presentado con una periodicidad semestral, que contenga como mínimo las acciones que se enlistan a continuación, y describa las actividades a desarrollar para su materialización de dichas acciones, el cual deberá ser entregado a la Interventoría para su respectiva aprobación, y retroalimentación.

- Identificación de los proyectos o iniciativas productivas presentes en el Área de Influencia del Proyecto. En dicha identificación se debe tener en cuenta las iniciativas o proyectos presentados por organizaciones de mujeres rurales, víctimas del conflicto armado, organizaciones juveniles personas en proceso de reinserción, firmantes de paz y todas aquellas que sean reconocidas en el área de influencia. Para lo cual el Concesionario trabajará con las comunidades habitantes del área mencionada. Dicha caracterización debe contemplar fecha de conformación, tipo y vocación del proyecto o iniciativa. Caracterización socioeconómica del proyecto o iniciativa, participantes en el proyecto o iniciativa, genero, la edad, condición especial de discapacidad, si pertenecen a alguna etnia, y aquellas que disponga la ANI.
- Identificación de las instituciones públicas y privadas, que puedan contribuir al desarrollo de iniciativas y/o procesos productivos, a partir de la oferta de servicios de dichas entidades.
- Desarrollo de procesos de gestión y cooperación interinstitucional que conduzcan a la garantía en su puesta en marcha y sostenibilidad. En cualquier circunstancia, se debe tener en consideración aquellas iniciativas que respondan a dar soluciones a los impactos generados por el Proyecto concesionado, y/o aporten significativamente a el desarrollo económico de las comunidades.
- Gestionar la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas, organizaciones cívicas y comunitarias que tienen una presencia relevante en el Área de Influencia, para el desarrollo de las siguientes acciones que promuevan el fortalecimiento de cadenas productivas, el desarrollo económico y social y contribuyan a la atención a impactos generados por el Proyecto:
 - Identificación de estas iniciativas y/o proyectos,
 - Capacitación y formación para el trabajo dirigido al personal en temas técnicos y en MiPymes mediante alianzas con diferentes instituciones y la segunda.
 - Acompañamiento a los potenciales beneficiarios del proyecto para su formulación del proyecto, estrategias de comercialización, nicho de mercado, y todo aquello que genere las condiciones conducentes a la sostenibilidad de estos Proyectos. Evaluación de la Viabilidad técnica, financiera y operativa del proyecto.
 - El desarrollo de estas acciones puede materializarse mediante alianzas estratégicas con entidades debidamente acreditadas en la materia.
- El concesionario deberá debe realizar acciones directas para impulsar las iniciativas o proyectos productivos que contribuyan al empoderamiento y autonomía económica, a través del aporte y/o gestión del capital semilla que podrá establecerse a través de materia prima, insumos, maquinaria y equipo entre otros, tendientes a fortalecer o mejorar la vocación comercial de las unidades productivas de las comunidades del Área de Influencia.

b. Uso y aprovechamiento comunitario de las terminales

El Concesionario deberá promover y contribuir al fortalecimiento de los emprendimientos socioeconómicos, turísticos y culturales que tengan incidencia con el Proyecto, a través de la articulación interinstitucional, alianzas estratégicas, participación comunitaria, en el marco sociocultural, ambiental, económico y turístico de la región del Área de Influencia del Proyecto. Es así como, deberá brindar espacios culturales, pedagógicos y de desarrollo económico que faciliten dinamizar la economía local y fortalecer el arraigo de las comunidades con su región.

El Concesionario deberá disponer de espacios de encuentro comunitario adecuados y suficientes, en las instalaciones de la terminal aeroportuaria del Proyecto, permitiendo a las comunidades del Área de Influencia escenarios y/o ambientes para el desarrollo de actividades culturales, pedagógicas y de promoción turística, de servicios y económica de productos locales y regionales, fortaleciendo la participación comunitaria y los proyectos o iniciativas productivas.

Para el cumplimiento de estas acciones el Concesionario deberá desarrollar una propuesta y plan de trabajo semestral, el cual debe ser presentado a la Interventoría para su aprobación. Deberá contener la metodología para la identificación de programas y proyectos viables que promueven la participación social y comunitaria en el Proyecto, el arraigo de la región, su proyección regional, y la medición de indicadores de gestión, impactos y resultados, implementando las siguientes líneas de acción:

- **Innovación y Gestión del Conocimiento Territorial:**

En este sentido el Concesionario debe identificar las potencialidades del territorio y las oportunidades para formular proyectos que desde la realidad del territorio permitan viabilizar la formulación de propuestas, a ser expuestas en la terminal del Aeropuerto.

El Concesionario deberá identificar y caracterizar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como redes institucionales, entidades gubernamentales, asociaciones productivas, culturales, deportivas que puedan ser impulsadas por el concesionario, en alianza con otras entidades.

- **Comunidad sostenible y desarrollo regional.**

El Concesionario deberá Promover y generar espacios de formación, para el fortalecimiento de aptitudes, y generar oportunidades de emprendimiento a través del apoyo a pequeños y medianos empresarios e innovadores del Área de Influencia, fortaleciendo una cultura por el desarrollo sostenible con perspectiva ambiental y social que aporte a una proyección regional, articulando los proyectos productivos e iniciativas que pudieran llegar a ser apoyados además por alguna institución pública o privada.

- **Fortalecimiento cultural y turístico:**

El concesionario a través de la identificación y potencialización de elementos de la cultura y la identidad colectiva del Área de Influencia del Proyecto promoverá lugares y rutas turísticas que contribuyan al desarrollo sostenible y productivo de la región.

En ese orden, el concesionario deberá articular dentro del plan de medios establecido en el programa de información y participación comunitaria del presente apéndice y lo dispuesto en el numeral 7 del presente Apéndice, con el fin de contribuir a la promoción del desarrollo económico, turístico, cultural y auto sostenible de la región y el uso de los espacios de encuentro comunitario de la terminal aeroportuaria

c. Apoyo a la gestión institucional.

El Concesionario deberá desarrollar un programa de capacitación en coordinación con los funcionarios de las autoridades locales, dirigido a sus funcionarios y organizaciones sociales y comunitarias en temas relacionados con la Concesión el cual incluirá los aspectos que se mencionan a continuación, sin perjuicio de cualquier otro tema que sea adicionado por el Concesionario:

- Naturaleza del Contrato de Concesión y régimen de las Asociaciones Público-Privadas.
- Planeación municipal e impactos en el Ordenamiento Territorial derivados de la reglamentación aeroportuaria.
- Manejo y atención de migraciones
- Impacto en la administración municipal derivada del Proyecto: Nuevos retos económicos y sociales derivados del Proyecto.

Para el desarrollo de este programa, el Concesionario establecerá en acuerdo con la administración local o autoridades de la jurisdicción las necesidades de información y capacitación en los municipios del Área de Influencia del Proyecto. Para ello, definirá una agenda con las autoridades locales para concertar las condiciones de desarrollo del programa.

d. Recuperación de Espacio Público

Con el objeto de prevenir la ocupación irregular del Área Concesionada y de ser el caso, recuperar las zonas que ya están siendo ocupadas irregularmente, dentro de dicha área, en coherencia a los establecido en el CONPES 4000, y aquel que lo modifique, complemente o sustituya, y la pertinencia de generar sinergia con las instituciones para la atención de dichas situaciones el Concesionario deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Informar de manera oportuna a la entidad competente respecto a dichas ocupaciones irregulares y poner en conocimiento de la Interventoría y la ANI, de la situación presentada y de las acciones adelantadas por el Concesionario, con los soportes correspondientes.
- Liderar y adelantar mesas de trabajo, en coordinación con las autoridades administrativas y policivas, convocando a las demás instituciones, autoridades y entidades que se vean

involucradas, para el análisis de la normatividad inherente al espacio público y la obligación legal del alcalde de mantener libre de ocupaciones, así como las acciones pertinentes para la prevención, mitigación y atención de dichas problemáticas. Para lo cual el Concesionario deberá presentar a la Interventoría un Plan de trabajo anual.

- Diseñar e implementar un plan semestral, con el desarrollo de actividades mensuales, para la Capacitación y sensibilización a organizaciones sociales ubicadas en la zona próxima al Aeropuerto y a los habitantes del Área de Influencia sobre la normatividad inherente a la conservación del espacio público, para generar el control social en el saneamiento del mismo. Para esta actividad podrá solicitar apoyo de las autoridades y entidades competentes en la materia.
- Empleo de material pedagógico e informativo relacionado con la conservación del espacio público.

En todo caso, el Concesionario deberá mantener informadas a las autoridades públicas en cuanto a las eventuales ocupaciones del espacio público y de aquellas que correspondan a las definidas en los reglamentos aeronáuticos vigentes, para lo cual solicitará oportunamente al Alcalde el inicio de acciones administrativas y judiciales orientadas a que el espacio público sea protegido por las autoridades públicas competentes.

El Concesionario llevará un registro de las áreas ocupadas irregularmente, el cual mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI.

El Concesionario propiciará mesas de trabajo con la administración municipal, tendientes a establecer alternativas de solución a esta problemática y de ser posible involucrar al ministerio público.

e. Obras Sociales

Conforme a lo establecido en la Parte General del Contrato, Sección 1.148.

Priorización y aprobación de las Obras Sociales

Para la priorización y aprobación de las Obras Sociales se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Las Obras Sociales deberán ser solicitadas formalmente ante la Concesión o la ANI, por parte de la autoridad territorial, de manera tal que legitimen la solicitud de las comunidades y éstas respondan a intereses colectivos en pro del bienestar común y no de intereses particulares. Para tal fin la solicitud debe contener como mínimo: justificación, comunidad solicitante, población objetivo, descripción de la obra, presupuesto, así como la propuesta de la autoridad territorial o competente para el posterior recibo y mantenimiento de la obra.
- El Concesionario y la Interventoría deberán evaluar y emitir concepto de las obras solicitadas por las autoridades locales, verificar que se cumpla con las condiciones de representatividad, de beneficio e interés general para una comunidad, que garanticen el

mantenimiento y por tanto la sostenibilidad de las mismas, que contribuyan al fortalecimiento del entorno social, cultural, económico, y mejoramiento del bienestar social y condiciones de vida de las mismas.

- Las obras que se encuentren debidamente justificadas se expondrán por parte del Concesionario e Interventoría en “Comité de evaluación de obras sociales de la ANI”, en el cual participan como mínimo, los Vicepresidentes de Gestión Contractual y Ejecutiva, Vicepresidente de Planeación, Riegos y entorno, Vicepresidente Jurídico, el presidente de la ANI o su delegado y el líder técnico del proyecto a cargo de la ANI. En este comité se presentarán los conceptos del Concesionario y la Interventoría aportará el concepto integral con los argumentos técnicos, sociales, ambientales, financieros y jurídicos, así como mecanismos de ejecución, con el fin de priorizar y aprobar aquellas obras que se estimen convenientes para la viabilidad del proyecto a cargo de la ANI.
- La fuente de pago de los costos generados con ocasión de su ejecución de las Obras Sociales será tomada de la Subcuenta Obras Sociales en las condiciones establecidas en la Sección 3.15(g)(xi) de la Parte General.
- No se aprobarán Obras Sociales que impliquen adquisición de predios, traslado y/o intervención de Redes, Intervenciones que excedan el perímetro del cerramiento del Aeropuerto, ni aquellas que puedan avizorar la necesidad de efectuar Consultas Previas o el trámite de un nuevo instrumento ambiental. Para todas las demás, el valor de las Obras Sociales que se vayan a aprobar deberá incluir en su presupuesto el valor de los diseños, la construcción, y las Compensaciones Socioambientales, necesarios para su ejecución, así como los costos adicionales de la Gestión Social y/o Ambiental que demuestre el Concesionario o el tercero que se generen con ocasión de la realización de esas Obras Sociales. En el proceso de revisión y aprobación, previo concepto de la Interventoría se verificará que para las Obras Sociales que por ubicarse en el Proyecto utilicen Predios, Licencias y Permisos, o el traslado y/o intervención de Redes en los que se utilice como fuente de pago la Subcuenta Predios, la Subcuenta Compensaciones Socioambientales o la Subcuenta Redes respectivamente, estos últimos costos no podrán contabilizarse con cargo a la Subcuenta Obras Sociales.
- El mecanismo de ejecución de la Obra Social priorizada y aprobada deberá establecer que el valor asignado para la inversión y el alcance garanticen que la Obra Social se concluya y entregue en condiciones para que pueda prestar los servicios para los que sea planeada.
- La Obra Social priorizada y aprobada, una vez construida, deberá ser entregada a la autoridad territorial y/o entidad competente, quien deberá garantizar el mantenimiento, operación y sostenibilidad de dicha obra. Lo anterior, se considerará como un criterio a tenerse en cuenta en la evaluación y aprobación de la obra social.

Adicionalmente la ANI regulará el desarrollo del “Comité de evaluación de obras sociales de la ANI”, el cual tendrá en cuenta como mínimo los lineamientos anteriormente mencionados sin limitarse a ellos.

7.2.5.5 Registros

De todas estas actividades se deben dejar registros ya sean fotográficos, actas, ayudas de memorias o formatos de visitas entre otros, diligenciando los formatos establecidos por SIG de la ANI.

7.2.5.6 Evaluación y Autoevaluación

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de multas previstas en numeral 10.1 del Capítulo X la Parte General del Contrato.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del programa, el Concesionario deberá diseñar e implementar una metodología para el análisis de los resultados e impacto del desarrollo de cada una de las acciones contempladas en éste. Esta metodología hará parte integral del Plan de Gestión Social Contractual, presentado por el concesionario a la Interventoría, Los resultados y el análisis de los mismos serán presentados con la actualización anual del PGSC, tanto a la Interventoría como a la ANI, y serán tenidos en cuenta para adelantar las acciones de mejora que serán insumo para la actualización del PGSC. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario

7.2.6 Programa de Capacitación, Educación y Concientización de la Comunidad Aledaña al proyecto.

7.2.6.1 Objetivo

Crear espacios de formación y concientización en las comunidades aledañas al Proyecto, en temas que contribuyan a la conservación y mejoramiento del entorno, seguridad operacional, relaciones entre los diferentes actores sociales y su interacción con el Proyecto y el fomento del control social en la ejecución de las obras.

7.2.6.2 Área de influencia

Área de Influencia del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Instrumento de control y seguimiento ambiental del Aeropuerto.

7.2.6.3 Vigencia

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

7.2.6.4 Obligaciones

a. Formulación del Programa

El Concesionario iniciará por identificar las necesidades de capacitación con las comunidades, en materia de conservación del entorno, control social de las obras, seguridad operacional y otros aspectos relacionados con el objetivo del programa, para lo cual trabajará de manera directa con ellas.

El Concesionario deberá formular el programa de capacitación de acuerdo con las necesidades y centros de interés identificadas, que contenga, objetivos, metas, indicadores, metodología cronograma y productos, entre otros aspectos. El programa debe contar con la aprobación de las comunidades.

El Concesionario deberá desarrollar capacitaciones con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, para las mujeres interesadas en temas de emprendimiento, organización comunitaria y/o aquellos, acordes a las necesidades y potencialidades de cada región.

El Concesionario gestionará la celebración y desarrollo de convenios con organizaciones públicas y privadas que tienen presencia y reconocimiento en el Área de Influencia y con conocimiento y manejo en los temas identificados.

b. Ejecución del Programa de Capacitación

De acuerdo con la estrategia formulada en su programa de capacitación, el Concesionario desarrollará talleres, campañas de concientización, foros, seminarios, herramientas lúdicas, prácticas en campo, entre otras.

Adicionalmente, realizará Jornadas Cívico Ambientales a partir de los convenios con las instituciones del área de influencia.

7.2.6.5 Registros

El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y de la ANI los siguientes documentos:

- Ayudas de memoria
- Registros filmicos
- Registros de asistencia.
- Registros fotográficos
- Actas de reunión

7.2.6.6 Evaluación y Autoevaluación

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de multas previstas en numeral 10.1 del Capítulo X la Parte General del Contrato.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del programa, el Concesionario deberá diseñar e implementar una metodología para el análisis de los resultados e impacto del desarrollo de cada una de las acciones contempladas en éste. Esta metodología hará parte integral del Plan de Gestión Social Contractual, presentado por el concesionario a la Interventoría. Los resultados y el análisis de los mismos serán presentados con la actualización anual del PGSC, tanto a la Interventoría como a la ANI, y serán tenidos en cuenta para adelantar las acciones de mejora que serán insumo para la actualización del PGSC. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

7.2.7 Programa de Arqueología Preventiva

7.2.7.1 Objetivo

El Programa de Arqueología Preventiva (PAP) busca identificar y caracterizar bienes y contextos arqueológicos con el fin de evaluar los impactos que se puedan generar sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de los POA. Asimismo, tiene como objetivo formular e implementar las medidas de manejo arqueológico correspondientes, para evitar así alguna afectación sobre el patrimonio arqueológico de la Nación. En el marco de este tipo de Programas se deberá propender por la protección de contextos históricos y paleontológicos a los que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado por las autoridades competentes en esta materia.

7.2.7.2 Área de Influencia

Área de Influencia del Proyecto, que debe corresponder con el polígono general y los polígonos específicos del Programa de Arqueología Preventiva (PAP).

7.2.7.3 Vigencia del Programa

Etapas Preoperativa.

7.2.7.4 Obligaciones

En caso de que aplique el Programa de Arqueología preventiva, el concesionario deberá desarrollar las siguientes actividades:

a. Trámite del Programa de Arqueología Preventiva

- **Programa de Arqueología Preventiva (PAP)**

Es responsabilidad del Concesionario adelantar los estudios y trámites definidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, y cumplir con la legislación vigente para la protección del patrimonio arqueológico de la Nación. Específicamente: la

ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de 2008, el decreto 1080 de 2015, modificado por el decreto 138 de 2019, los "Términos de referencia para los Programas de arqueología Preventiva" y los "Términos de referencia adicionales y especiales para los programas de arqueología preventiva con componente subacuático", y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. En este sentido, el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones establecidas por el ICANH siendo algunas las siguientes:

- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.6.4.2 del decreto 138 de 2019, que modifica la parte VI del decreto 1080 de 2015, el titular del Programa está obligado a implementar todas las fases que involucra la ejecución del Programa de Arqueología Preventiva (PAP), a acoger los requerimientos realizados por el ICANH en el marco del seguimiento al PAP, a contar con un profesional idóneo para adelantar las intervenciones arqueológicas del PAP, a entregar al ICANH información veraz y completa sobre las intervenciones realizadas al patrimonio arqueológico a través de los diferentes entregables establecidos en los términos de referencia (Plan de Manejo Arqueológico, informes parciales, informes de cierre de polígonos, informes finales, etc.) y a gestionar el registro y la tenencia de los bienes arqueológicos recuperados.
- Llevar a cabo el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin por el ICANH en los "Términos de referencia para los Programas de arqueología Preventiva" y/o en los "Términos de referencia adicionales y especiales para los programas de arqueología preventiva con componente subacuático". Para esto, deberá contar con las autorizaciones y permisos correspondientes y seguir a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, ejecutando las actividades previstas con la mayor calidad.
- De manera constante y oportuna, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y a la interventoría cualquier novedad en el desarrollo de las actividades arqueológicas, tales como la realización de cambios mayores o menores al Programa, la entrega de informes de avance, informes de cierre de polígonos específicos o informe final, así como los requerimientos que haga el ICANH durante las diferentes actividades de seguimiento que realice.
- Las fases de Registro, Diagnóstico y prospección y Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico deberán ejecutarse y culminarse previo al inicio de las obras civiles.
- En la fase de Implementación del Plan de Manejo Arqueológico, en caso de ser necesarios rescates arqueológicos o excavaciones arqueológicas, tales como nuevos sondeos u otras actividades arqueológicas que tiene como fin definir con mayor precisión las áreas a rescatar o determinar el potencial arqueológico de las áreas que no pudieron ser prospectadas en la fase anterior del Programa, éstos deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en el área.

• **Autorización de Intervención Arqueológica**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo cuarto del Decreto 138 de 2019, para aquellas áreas o proyectos en los cuales se inició el trámite del Programa de Arqueología Preventiva bajo una Autorización de Intervención Arqueológica y cuentan con un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) previamente aprobado por el ICANH, el interesado en implementar

dicho PMA podrá elegir si actualiza su trámite a los nuevos lineamientos, establecidos a través del Decreto 138 de 2019 y de los Términos de referencia para los programas de preventiva, o si lo finaliza bajo la normativa con la cual lo inició, es decir, solicitando una nueva Autorización de Intervención Arqueológica.

En el marco de este tipo de trámites, el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones establecidas por el ICANH siendo algunas las siguientes:

- El Concesionario deberá contar con un profesional idóneo, de acuerdo con lo establecido por el ICANH, quien fungirá como titular de la Autorización de Intervención Arqueológica. Adicionalmente, en el Formato de registro de proyectos se deberá incluir la información tanto del profesional en arqueología como la del Concesionario y su contacto autorizado.
- El titular de la Autorización está obligado a acoger los requerimientos realizados por el ICANH en el marco del seguimiento al Programa de Arqueología Preventiva (PAP) y a entregar al ICANH, a través de los diferentes entregables: comunicaciones, adendas, informes técnicos de avance e informe final, información veraz y completa sobre las intervenciones realizadas al patrimonio arqueológico.
- De manera constante y oportuna, el Concesionario deberá comunicar a la ANI y a la interventoría cualquier novedad en el desarrollo de las actividades arqueológicas, tales como la solicitud de adendas para modificar la Autorización, la entrega de informes de avance y del informe final; así como los requerimientos que haga el ICANH durante las diferentes actividades de seguimiento que realice.
- En caso de que las medidas de manejo por implementar impliquen rescates arqueológicos o excavaciones arqueológicas, tales como nuevos sondeos u otras actividades arqueológicas que tiene como fin definir con mayor precisión las áreas a rescatar o determinar el potencial arqueológico de las áreas que no pudieron ser prospectadas en la Autorización previa, éstos deberán ejecutarse antes del comienzo de las actividades constructivas en el área.
- El Concesionario deberá comenzar y finalizar el trámite de registro y tenencia de los bienes arqueológicos que hayan sido recuperados en el marco de la Autorización otorgada.
- El Concesionario deberá entregar toda la información geográfica en formato shape file junto con la información cartográfica derivada de las actividades arqueológicas adelantadas.

El concesionario debe planear la ejecución de las diferentes actividades relacionadas con el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con el cronograma de intervención del POA. Por lo anterior, deberá contemplar en su cronograma los tiempos de respuesta del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, que equivalen a 15 días hábiles a partir del día siguiente a la radicación del documento, que pueden ser prorrogables por 15 días hábiles más en caso de que se trate de documentos extensos y complejos.

b. Manejo y gestión de materiales Arqueológicos

El Concesionario deberá garantizar la protección de la información arqueológica y de los materiales arqueológicos recuperados durante las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva, así como su análisis, conservación, registro y tenencia, siguiendo las disposiciones establecidas por el ICANH en los Términos de referencia para los programas de arqueología preventiva y en el Protocolo de manejo de bienes arqueológicos. Por lo anterior, el Concesionario deberá contar con espacios adecuados para el manejo de los materiales y para llevar a cabo la clasificación, los análisis especializados y el procesamiento de la información.

Así mismo, desde la fase de Diagnóstico y prospección, el Concesionario deberá establecer las medidas de seguridad y de control pertinentes para el registro y la tenencia final de los materiales arqueológicos recuperados. Para tal fin podrá gestionar la recepción del material con instituciones académicas, museos o instituciones culturales de la zona, entre otras, las cuales deben estar en capacidad de albergar y preservar el material recuperado (cerámica, líticos, metales, restos óseos, etc.). De acuerdo con lo estipulado en el Protocolo de manejo de bienes arqueológicos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, en caso de que, en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la finalización de las actividades asociadas a la fase de Implementación del Plan de Manejo Arqueológico, el Concesionario agote todas las instancias posibles y no ubique un sitio apropiado para la entrega del material arqueológico, deberá dirigirse al ICANH para solicitar que el Instituto reciba el material o que permita el re-enterramiento de los bienes arqueológicos recuperados a lo largo del Programa. El Concesionario deberá tener en cuenta que la finalización del trámite de registro y tenencia de los bienes arqueológicos recuperados es uno de los requisitos indispensables para la aprobación del informe final y el cierre efectivo del Programa de Arqueología Preventiva, por lo que se sugiere comenzar el trámite desde la fase de Diagnóstico y prospección.

c. Hallazgos fortuitos

Si En aquellos POA en que no haya sido necesario implementar un Programa de Arqueología Preventiva se deberá hacer llegar a la ANI y a la interventoría el soporte correspondiente emitido por el ICANH.

Si durante el desarrollo de las actividades civiles de un POA, que no requiere de un Programa de Arqueología Preventiva, se identifican restos arqueológicos, el Concesionario deberá informar del hallazgo al ICANH, a la ANI y a la interventoría en un plazo máximo de 24 horas siguientes al evento. Asimismo, se deberá seguir el Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico del ICANH y se deberá completar la Ficha única para el reporte de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico del ICANH. Dicha ficha también deberá ser remitida a la interventoría del proyecto y a la ANI, junto con una descripción de las medidas que se hayan tomado para atender el hallazgo fortuito.

Se debe tener en cuenta que, una vez reportado el hallazgo al ICANH, el Instituto cuenta con un término no mayor a (15) días hábiles, contados desde el reporte del hallazgo fortuito, para emitir un oficio donde se informe al titular del proyecto, obra o actividad donde tuvo lugar el hallazgo, que se verificó la información aportada en el reporte y que el profesional vinculado está autorizado para realizar las intervenciones arqueológicas necesarias para atender el hallazgo fortuito. Para iniciar las intervenciones arqueológicas no es necesario esperar este pronunciamiento del ICANH.

En caso de verificarse el hallazgo fortuito de posibles bienes de interés geológico o paleontológico, el Concesionario deberá dar aviso, en un plazo máximo de 24 horas siguientes al evento, a las autoridades locales y al Servicio Geológico Colombiano. Asimismo, deberá remitir a la Interventoría y a la ANI toda la información sobre el hallazgo, incluyendo ubicación, descripción textual y fotográfica del hallazgo y de las medidas implementadas para su manejo. Una vez realizado el reporte, la entidad competente emitirá una comunicación, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha del reporte, en la cual indicará cuáles son las actividades que se deben adelantar.

d. Protección de bienes interés histórico y cultural de la Nación

El concesionario deberá garantizar la protección de los bienes de interés histórico y cultural que se identifiquen en el área de influencia del proyecto; conforme al régimen de protección definido por la ley.

En caso de ser necesaria su intervención, el Concesionario deberá implementar las medidas pertinentes para garantizar su protección de acuerdo con lo establecido por la legislación correspondiente.

Así también, deberá generar espacios de divulgación con comunidades del área de influencia del proyecto acerca de la presencia de bienes de interés histórico y cultural en el archipiélago y su importancia.

e. Arqueología pública y divulgación

Durante las diferentes fases del Programa de Arqueología Preventiva el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de obras civiles que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre aspectos relacionados con las actividades arqueológicas que se realizan en el proyecto de concesión, de acuerdo con lo estipulado por el ICANH para la fase de Arqueología Pública del Programa de Arqueología Preventiva.

El Concesionario deberá presentar una estrategia de divulgación que contenga acciones o actividades que se enfoquen en dar a conocer la importancia de la preservación del patrimonio arqueológico, promover su valoración social y divulgar los resultados obtenidos por la intervención, con la comunidad local representativa y/o líderes comunitarios o de organizaciones que promuevan la protección del patrimonio arqueológico. Este plan se armonizará con la línea de divulgación de la ANI y con las directrices de los Términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva del ICANH.

7.2.7.5 Registros

Los registros o fuentes de verificación de cada una de las fases del Programa de Arqueología Preventiva, así como de las actividades de capacitación y divulgación se presentarán en el informe social de la siguiente manera:

- Registro visual de las actividades y hallazgos arqueológicos más representativos
- Listas de asistencia a las actividades de capacitación y divulgación

- Registro fotográfico de actividades de capacitación y divulgación
- Reporte de actividades y trámites realizados en el marco de este programa.

El concesionario deberá enviar a la Interventoría y a la ANI copia de las solicitudes realizadas al ICANH y de la respuesta emitida por dicha autoridad en un plazo de 1 día hábil contado a partir de la recepción o radicación de la documentación. Se deberá adjuntar la comunicación radicada o recibida junto con todos sus anexos y soportes.

Así también, deberá diligenciar los formatos suministrados por la ANI para reportar la información arqueológica en los tiempos que sean requeridos, para los fines que considere pertinentes y en los aplicativos que disponga para este fin, previa revisión y aval de la interventoría del proyecto.

7.2.7.6 Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este Programa, y en particular la efectiva ejecución de las medidas de mitigación cumpliendo con las normas técnicas y especificaciones aplicables a la infraestructura correspondiente es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el numeral 10.1 del Capítulo X la Parte General del Contrato.

7.2.8 Programa de Cultura Aeroportuaria

7.2.8.1 Objetivo

Informar, persuadir, capacitar, sensibilizar e inducir a conductas adecuadas en relación con el uso de la infraestructura aeroportuaria y accesos viales al Aeropuerto, sobre la percepción, reconocimiento y manejo del riesgo en el uso de las vías con el fin de implementar acciones que incidan en la disminución de los índices de siniestralidad y contribuir a disminuir las pérdidas o afectaciones humanas y materiales en respuesta a la meta de Seguridad humana y Justicia social en cuanto a la disminución de muertes viales; así como fortalecer la cultura ciudadana en relación con el uso seguro y cómodo de la infraestructura aeroportuaria, vía perimetral de acceso y zonas de parqueadero, en armonía con lo establecido en el Apéndice Técnico 2, numeral 1.6.5.

Promover en los usuarios y comunidad aeroportuaria el desarrollo de comportamientos adecuados en relación con el uso y disfrute de la infraestructura aeroportuaria que contribuyan a el adecuado uso de esta zona y los servicios allí dispuestos, así como el ingreso y salida del Aeropuerto.

7.2.8.2 Área de Influencia

Área de Influencia del Proyecto

7.2.8.3 Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PGSC hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

7.2.8.4 Obligaciones

El Concesionario deberá desarrollar un plan que incluya las estrategias y metodologías que, de manera complementaria a las normas y reglamentaciones existentes, procuren por el uso y disfrute de la infraestructura, aeroportuaria, vía perimetral y vías de acceso al Aeropuerto por parte de los usuarios en condiciones de seguridad y comodidad. Dicho plan deberá contemplar el desarrollo de actividades pedagógicas, informativas, de capacitación, lúdicas, verbales y escritas y todas las formas de comunicación formales y no formales, que permitan el cumplimiento del objetivo del programa, considerando todos los grupos de interés que se identifiquen entre los actores viales y pasajeros habitantes, instituciones y organizaciones, entre otros.

El desarrollo del programa de cultura aeroportuaria debe incluir:

- Desarrollar acciones articuladas con las autoridades e instituciones que están relacionadas con las actividades de seguridad y cultura vial, ciudadana y prevención de accidentes tales como: Agencia Nacional de Seguridad Vial, Policía de Carreteras, secretarías de Tránsito y Entidades Privadas que tengan relación con el tema,
- Ejecución trimestral de campañas de prevención de accidentes viales, orientadas a los diferentes grupos de interés incluyendo empresas de transporte, asociaciones de taxistas, equipamiento comunitario, comunidad habitante de barrios o veredas y sectores comerciales.
- Desarrollo continuo de campañas para el uso de servicios de transporte formal, para la llegada y salida de los Aeropuertos y servicios en el Aeropuerto.
- En cada Unidad Funcional, desde el inicio de la Fase de Construcción desarrollará mensualmente actividades pedagógicas de formación - educación en las instituciones y organizaciones ubicadas en el Área de Influencia del proyecto.
- En cada Unidad Funcional, desde el inicio de la Fase de Construcción, el Concesionario desarrollará actividades de sensibilización a los actores viales y pasajeros usuarios del Proyecto, orientados al reconocimiento del comportamiento ciudadano enmarcado en la tolerancia y el respeto, en el adecuado uso de servicio de transporte aeroportuario y el cumplimiento de la normatividad correspondiente, prevención de la explotación sexual y comercial de personas, a la preservación de la vida y la reflexión sobre aspectos relacionados con la movilidad, así como la adecuada utilización de las vías perimetrales y zonas de parqueo del Aeropuerto.
- Diseño, elaboración y distribución por parte del Concesionario de material informativo, el cual podrá consistir en afiches, volantes, elementos de mercadotecnia y publicidad como bolsas, calendarios o cualquier otro elemento útil al usuario, que pueda tener función pedagógica sobre el uso de la infraestructura aeroportuaria en condiciones seguras a los usuarios del proyecto. Este material informativo debe ser distribuido semestralmente y el número de elementos a entregar corresponderá al promedio mensual de pasajeros del aeropuerto del mes inmediatamente anterior al que se efectuará la entrega. La distribución se realizará considerando la entrega de material durante los días en los que mayor operación se presenta en el Aeropuerto para lograr mayor cobertura en la información.

7.2.8.5 Registros

El Concesionario deberá guardar registro y mantener a disposición de la Interventoría y la ANI:

- Las notificaciones de convocatoria a instituciones, organizaciones sociales o educativas.
- Los registros de asistencia a reuniones convocadas
- Los registros fotográficos de las campañas realizadas
- Las actas de reunión o de talleres con los diferentes grupos de interés.
- Los Informes de actividades semestrales del programa.
- Material publicitario
- Cifras estadísticas de siniestralidad o daños materiales
- Convenio con la Policía de Carreteras, Fondo de Prevención Vial, Secretarías de Tránsito y Entidades Privadas que tengan relación con el tema.

7.2.8.6 Evaluación y Autoevaluación

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del programa, el Concesionario deberá diseñar e implementar una metodología para el análisis de los resultados e impacto del desarrollo de cada una de las acciones contempladas en éste. Esta metodología hará parte integral del Plan de Gestión Social Contractual presentado por el concesionario a la interventoría, Los resultados y el análisis de los mismos serán presentados con la actualización anual del PGSC, tanto a la Interventoría como a la ANI, y serán tenidos en cuenta para adelantar las acciones de mejora que serán insumo para la actualización del PGSC. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de multas previstas en numeral 10.1 del Capítulo X la Parte General del Contrato.

7.2.9 Programa Acompañamiento a la Gestión Socio predial

7.2.9.1 Objetivo:

En caso de que aplique, brindar acompañamiento social durante el proceso de adaptación y apropiación del nuevo lugar de habitación o desarrollo de la actividad productiva, buscando mantener y/o mejorar las condiciones de la calidad de vida de las unidades sociales cuyos predios puedan llegar a ser requeridos por el Proyecto.

7.2.9.2 Área de influencia:

Unidades sociales del Área de Influencia ubicadas en los Predios requeridos por el proyecto

7.2.9.3 Vigencia

Se inicia paralelo a la adquisición predial y se mantiene hasta un año más, luego de haber concluido el proceso de traslado de la Unidad Social.

7.2.9.4 Obligaciones, en caso de que aplique:

Sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de las Resoluciones 077 de 2012 y 545 de 2008, el Concesionario deberá:

- a. Conocer las normas de ordenamiento territorial aplicables a los municipios del Área de Influencia del proyecto.
- b. Establecer la disponibilidad de tierras aptas para urbanización o en proceso de urbanización en el municipio del Área de Influencia del Proyecto, o en municipios aledaños.
- c. Evaluar la oferta y demanda de bienes inmuebles en el municipio del Área de Influencia del Proyecto.
- d. Definición de un portafolio de servicios inmobiliarios que contenga como mínimo lo siguiente: inmuebles identificados (lotes, áreas de terreno, viviendas o apartamentos identificados en la zona de influencia del proyecto), ubicación, características del inmueble, datos del propietario y costos.
- e. Identificación de las unidades sociales objeto de acompañamiento social y del tipo de apoyo requerido (técnico, jurídico o social).
- f. Hacer visitas y acciones de acompañamiento de conformidad con las necesidades de cada unidad social.
- g. Diseño e implementación de estrategias que faciliten el cambio y adaptación en el nuevo sitio. (Contemplar acciones individuales o colectivas como charlas, talleres o conversatorios para facilitar el proceso de duelo por la pérdida del lugar de residencia o ruptura de las redes sociales de apoyo y que promuevan una actitud proactiva ante el cambio.
- h. Seguimiento al proceso de adaptación en el nuevo hábitat o evaluación ex post que permita registrar si hubo mantenimiento o mejoramiento de las condiciones de vida; esta se realizará por un periodo de un año (como mínimo tres visitas cada cuatro meses de seguimiento al nuevo predio, una vez se encuentre instalada la unidad social en el mismo) y diligenciar los formatos definidos por la ANI para dichas visitas.

a. Manejo de Equipamiento Comunitario:

En caso de que se presente afectación de áreas, edificaciones e instalaciones, que presten un servicio social a las comunidades y que ésta, se genere un alto impacto, el Concesionario deberá identificar dicha infraestructura y formular alternativas de solución que permitan garantizar el restablecimiento del servicio.

En los casos que aplique y sea requerido, se debe plantear como medida de compensación la

reposición de la infraestructura, garantizando iguales o mejores condiciones a las existentes. La reposición de la infraestructura será efectuada aplicando las normas técnicas de calidad para el correspondiente tipo de infraestructura, concertando el proceso de reposición con la autoridad pública y la comunidad afectada.

La reposición de la infraestructura de uso comunitario deberá ser contemplada y categorizada como obra prioritaria una vez identificada la necesidad; en caso de demandarse traslados temporales de beneficiarios de dicha infraestructura, el Concesionario deberá asegurar que de manera simultánea a la medida temporal adelantará las acciones y gestión necesarias para la reconstrucción de la infraestructura en el menor tiempo posible.

Los recursos correspondientes al avalúo saldrán de la subcuenta predial, los valores adicionales que se deben causar para poder garantizar el cumplimiento de la norma técnica de calidad que rija a ese tipo de equipamiento será a cuenta y riesgo del Concesionario.

En el evento en que, vencido el plazo para la adquisición de los Predios correspondientes a la Unidad Funcional correspondiente no se hubiere concertado con la comunidad en cuanto a las medidas a tomar para mitigar el impacto generado por el Proyecto, y siempre que el Concesionario hubiere cumplido con las obligaciones previstas en el Contrato y en la Ley aplicable actuando con la mayor diligencia en el proceso de concertación, se aplicará los mecanismos establecidos en la Parte General del Contrato de Concesión.

7.2.9.5 Registros

- i. Portafolio de servicios inmobiliarios
- j. Relación de unidades sociales y tipo de acompañamiento
- k. Formato de seguimiento a unidades sociales
- l. Inventario del equipamiento comunitario afectado
- m. Actas de reunión
- n. Registros de campo

7.2.9.6 Evaluación y Autoevaluación

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de multas previstas en numeral 10.1 del Capítulo X la Parte General del Contrato.

El Concesionario deberá desarrollar metodologías que permitan hacer seguimiento y evaluar el impacto de la reubicación en las Unidades Sociales objeto del programa, así como los beneficios derivados de las acciones adoptadas por el Concesionario.

Los resultados de la aplicación de esta metodología serán presentados anualmente a la Interventoría. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario

7.2.10 Programa de Reasentamiento

En caso de que aplique, el Plan de Reasentamiento se debe formular en aquellos casos que, el instrumento de manejo ambiental y/o PAGA o, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales requiera la realización de un programa de compensación a la población afectada, según lo establecido en la Resolución 077 de 2012 de la Agencia Nacional de Infraestructura., o las normas que la aclaren, complementen o modifiquen.

7.2.10.1 Población Objetivo

De conformidad con lo señalado en la Resolución 077 de 2012, la población objeto son las unidades sociales ocupantes irregulares de terrenos requeridos para proyectos a cargo de la ANI.

El Concesionario deberá cumplir con lo señalado en la Resolución 077 de 2012, las normas que la aclaren, complementen, modifiquen o sustituyan, para efectuar el diagnóstico e identificación de la población objetivo del plan, para lo cual identificará como población beneficiaria del programa a aquella que demuestre tener arraigo en el área que se encuentra ocupada, lo cual concluirá a partir del análisis de las redes sociales existentes en el área, y que haya permanecido en el predio por un periodo igual o superior a dos (2) años. Para la identificación de la población objetivo del Plan, elaborará el censo poblacional y tendrá en cuenta la información a que se refiere la Resolución 077 de 2012 o las normas que la aclaren, complementen, modifiquen o sustituyan.

7.2.10.2 Alcance de las Obligaciones del Concesionario

El Concesionario cumplirá con las obligaciones que respecto del Plan de Reasentamiento hayan sido definidas en el Plan de Manejo Ambiental avalado por la autoridad Ambiental Competente.

a. Financiación del Plan de Reasentamiento

El Plan de Reasentamiento será financiado con cargo a la Subcuenta de Compensaciones Socioambientales, la cual será manejada conforme se prevé en la Parte General.

b. Fuerza Mayor

En el evento en que existiere un Evento Eximente de Responsabilidad que impidiera o retrasará el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Plan de Reasentamiento, se procederá como se indica en el presente numeral.

En todo caso, la imposibilidad de efectuar una concertación con la comunidad en los términos previstos en la Resolución 077 de 2012, o las normas que la aclaren, complementen, modifiquen o sustituyan, respecto de las características y alcance del Plan de Reasentamiento será considerada como un Evento Eximente de Responsabilidad, cuando vencido el término previsto en el Plan de Obras para la adquisición de los Predios de dicha Unidad Funcional, el Concesionario demuestre que ha actuado con total diligencia y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato y de la Licencia Ambiental y que, pese a ello, ha sido imposible lograr un acuerdo.

- Ocurrido el Evento Eximente de Responsabilidad, la ANI procederá a revisar el cronograma previsto para obtener la disponibilidad del Predio, o el alcance de la Unidad Funcional respectiva a fin de eliminar de la misma las obras asociadas al (los) Predio(s) que no se encuentran disponibles al estar ilegalmente ocupados, o modificar el trazado, entre otras opciones, procurando que se mantengan los requisitos previstos en la Ley para que la Unidad Funcional siga siéndolo.
- El valor de la Retribución correspondiente a la Unidad Funcional afectada se recalculará para reflejar las modificaciones realizadas, en la medida en que se está ante un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual la ANI podrá usar como referencia la Información Financiera. En caso de desacuerdo entre las Partes se acudirá al Amigable Componedor.
- Cuando se redefinan las Unidades Funcionales, las obligaciones de Operación y mantenimiento se iniciarán en el plazo inicialmente previsto sin contar con los Predios que permanecen ocupados. Tampoco se impondrán Multas o se afectará el ingreso del Concesionario por no poder cumplir con los Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de concluir las Intervenciones por cuenta de los Predios ocupados.
- Si la Unidad Funcional no puede ser redefinida por cuenta de los Predios que permanecen ocupados, se suspenderá la ejecución de las Intervenciones de dicha Unidad Funcional hasta que los Predios se encuentren disponibles. En este caso, se podrá aplicar lo previsto en la Sección 4.12 de la Parte General, de cumplirse con las condiciones previstas en dicha Sección.
- Tan pronto el(los) Predio(s) Faltante(s) se encuentren disponibles, el Concesionario deberá concluir las obras que hagan falta, dentro del plazo acordado con el Interventor.
- Si para conjurar el Evento Eximente de Responsabilidad fuera necesario redefinir las unidades funcionales y como consecuencia de ello adquirir nuevos Predios, éstos serán adquiridos de conformidad con lo previsto en el Contrato, aplicando en todo caso las previsiones para la Gestión Predial contenidas en la Parte General y en el Apéndice Técnico 7.

7.2.11 Plan de Sensibilización Cultural y Social

7.2.11.1 Objetivo

Crear espacios de educación y sensibilización encaminados a resaltar y fortalecer la cultura en la comunidad de la isla, fomentando así que los turistas que visitan la isla tengan la oportunidad de acercarse a ella a través de su cultura y sus tradiciones.

7.2.11.2 Recuperación de Espacio Público para el disfrute de la comunidad

Se contemplará en el proyecto un espacio tipo plazoleta pública con zonas verdes para el disfrute de la comunidad, en el cual se podrán exponer diferentes manifestaciones artísticas variadas alusivas a aspectos culturales y ambientales relevantes para la comunidad. Así, podría incluirse murales, esculturas, exposiciones fotográficas, entre otras.

Adicionalmente, es importante que el Concesionario resalte y comunique el objetivo de este espacio a través del programa de comunicaciones y procesos asociados a la identidad del proyecto. Esto podrá ser complementado con eventos o actividades que guarden coherencia con el mismo de manera que se constituya en un espacio vivo; es decir, construido permanentemente por la comunidad a través de prácticas que sean concertadas con la misma.

7.2.11.3 Representaciones gráficas culturales

Generar una estrategia para el manejo del mural presente en la fachada del Aeropuerto actual que conduzca a fortalecer su representatividad y apropiación por parte de la comunidad isleña. Esta estrategia buscará guardar coherencia con los intereses de la comunidad del área de influencia del proyecto, las autoridades locales, líderes y artistas que han estado involucrados con su elaboración y mantenimiento.

Así también, se deberán incluir espacios dentro del aeropuerto en los cuales se plasmen pinturas relacionadas con aspectos históricos, culturales y/o ambientales del archipiélago. Estos deberán ser el resultado de concursos o eventos de índole similar en los cuales participen artistas locales.

7.2.11.4 Referencias históricas y culturales

Al interior del aeropuerto se deberá presentar información permanente sobre la historia y cultura del archipiélago, en la cual se refieran acontecimientos históricos representativos para la comunidad isleña, prácticas culturales, información sobre su lengua, entre otros.

8. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO.

En el evento en que, durante cualquiera de las Etapas o Fases del Proyecto, el Concesionario identifique o presuma el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, y en coherencia con lo establecido en la Tabla de Referencias para la Parte General de la Parte Especial en la Sección 4.2 (jj) se deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Si durante las actividades de Preconstrucción, Construcción, Operación y Mantenimiento, el Concesionario identifica o presume el posible hallazgo de cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar aviso a las autoridades correspondientes, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas.

- a. El Concesionario deberá, demarcar la zona y aislar las actividades constructivas que se adelanten en el área circundante del hallazgo o donde se presumen se encuentran cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano.
- b. El Concesionario deberá i) suspender las actividades de obra, ii) suspender las actividades de Operación y Mantenimiento y iii) abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, en el área donde se hallen o presume la existencia de posibles cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, hasta tanto no se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.
- c. El Concesionario deberá i) suspender las actividades de obra, ii) suspender las actividades de Operación y Mantenimiento y iii) abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, en el área donde se hallen o presume la existencia de posibles cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, hasta tanto no se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.
- d. El Concesionario deberá permitir el acceso a la zonas en las que se hallen o presumen la existencia de cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, a las diferentes autoridades competentes, entre ellas el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Interior, la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En el evento en que el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano cumpla con las características descritas en el Contrato de Concesión, se entenderá que ha ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad, para lo cual se aplicará lo previsto en la Parte General del Contrato de Concesión.

9. DISPOSICIONES SOBRE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES.

9.1 Obligaciones generales del Concesionario.

El Concesionario tendrá las siguientes obligaciones generales con relación a los aspectos de comunicación institucional del Proyecto:

- a. Socializar y concertar con la Oficina de Comunicaciones de la ANI la información estratégica con relación al Proyecto que vaya a ser divulgada a través de medios de comunicación y canales de comunicación externos propios (referente a avances, afectación al Proyecto por causas constructivas, naturales o de otra índole, medidas adoptadas en materia de seguridad aeroportuaria y todo aquello que esté vinculado a la ejecución de este), antes de la divulgación. En todo caso, la Interventoría y la Oficina de comunicaciones de la ANI contará con cinco (5) Días Hábiles para conceder la no objeción respecto del contenido de la información estratégica a ser divulgada por parte del Concesionario. Vencido este plazo sin que se cuente con la Notificación de la ANI, el Concesionario podrá continuar con la divulgación de la respectiva información.
- b. Presentar un plan de comunicaciones anualmente, que debe incluir el programa de difusión en medios que se exige en este Apéndice, en el que se establezca, como mínimo:
 - Objetivos de la comunicación
 - Públicos priorizados
 - Línea de mensaje
 - Estrategias de comunicación
 - Canales de comunicación
 - Productos definidos y periodicidad
 - Programa de difusión en medios de comunicación y presupuesto de recursos destinados
 - Cronograma de implementación
 - Equipo destinado para la debida implementación

El Concesionario deberá presentar para aprobación de la Interventoría y de la Oficina de Comunicaciones de la ANI el plan de comunicaciones dentro de los siguientes treinta (30) Días Hábiles a la firma del Acta de Inicio o expedición de la Orden de Inicio, y deberá ser actualizado anualmente, y aprobación por la Interventoría y la Oficina de comunicaciones de la ANI.

- c. Difundir constantemente de manera veraz y precisa, a través de medios masivos de comunicación y canales de comunicación propios, los avances de obra y/o acciones alrededor del Proyecto en materia de tarifas, empleabilidad, productividad, educación, seguridad aeroportuaria, conectividad, proyectos, iniciativas y acciones que contribuyan al desarrollo

social de las comunidades, entre otras; mediante productos como boletines de prensa, comunicados, videos, mensajes en redes sociales, recorridos y otros que el Concesionario considere estratégicos para informar de manera eficaz.

- d. Atender los llamados escritos, telefónicos, electrónicos y presenciales de los medios de comunicación cuando soliciten información de avances de obra, afectación al Proyecto por causas constructivas, naturales o de otra índole; o acerca de las medidas adoptadas en materia de seguridad aeroportuaria y todo aquello que esté vinculado a la ejecución del Proyecto.
- e. El vocero del Concesionario deberá suministrar la información acorde con las políticas, mensajes y directrices de la ANI, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI. No se permitirá emitir opiniones de carácter personal.
- f. Las consultas y las líneas de mensaje deberán ser escaladas directamente con el jefe de la Oficina de Comunicaciones de la ANI o a través de los enlaces de la Oficina de Comunicaciones, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

9.2 Canales y productos de comunicación

El Concesionario deberá diseñar y utilizar los medios de comunicación escritos, radiales y audiovisuales necesarios para el proceso de información, participación, posicionamiento y manejo de imagen del Proyecto, la ANI y el Concesionario, entre ellos:

a. Canales:

- Correo electrónico
- Sitio web en el que se cuente con la información del Concesionario y el Contrato de Concesión, el estado del Aeropuerto, el desarrollo de las Intervenciones, los canales de contacto, entre otra información relacionada con el Proyecto.
- Redes sociales

Cada canal creado deberá ser relacionado en la base de datos que se determine para el efecto, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

b. Productos:

1. Boletines y comunicados de prensa
2. Mensajes para redes sociales
3. Vallas
4. Videos y fotografías del Proyecto que permitan visualizar los avances de las Intervenciones en el tiempo, así como los alcances e impactos del mismo, los cuales pueden ser solicitados a demanda por la Oficina de Comunicaciones de la ANI.

5. Para la publicación en la plataforma que establezca la ANI, el Concesionario deberá realizar un video mensual de 2 minutos de duración, en el que se mostrarán los avances del Proyecto. El video deberá ser entregado a más tardar dentro de los primeros diez (10) Días de cada Mes de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.
6. Publicaciones impresas para el caso de las comunidades que no tengan acceso a medios virtuales, de acuerdo con las particularidades de la población del Área de Influencia del Proyecto.

Además de estos canales y productos, y de conformidad con el plan de comunicaciones generado con base en lo establecido en este Apéndice, el Concesionario podrá implementar otros canales, productos y piezas, de acuerdo con las necesidades del Proyecto, con el fin de facilitar la apropiación y adopción de este por parte de las comunidades.

A través de estos canales y productos, el Concesionario deberá producir permanentemente contenidos dirigidos a la comunidad general y/o medios de comunicación para informar acerca de los avances del Proyecto, además de situaciones coyunturales en el marco del mismo, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Videos
- Historias de vida de beneficiarios
- Piezas gráficas
- Noticias
- Boletines y comunicados de prensa
- Cuñas
- Perifoneo
- Todos aquellos que consideren estratégicos.

Como mínimo, el Concesionario deberá hacer una publicación de manera trimestral en su página web y bajo los términos establecidos en el plan de comunicaciones (incluyendo otros canales y productos) de información relacionada con el desarrollo del Proyecto, la historia del Proyecto, el patrimonio arqueológico (de presentarse), proyectos, iniciativas y/actividades que desde el Proyecto contribuyan al desarrollo social de las comunidades, y se promoverán también las actividades turísticas, culturales y recreativas del Área de Influencia del Proyecto. Se publicará además las experiencias de concertación con la comunidad, historias de vida de pobladores, historias de lugares con significado para la comunidad que han sido incorporados al Proyecto, así como cualquier otra información de la ANI que entregue la Oficina de Comunicaciones al Concesionario.

Los contenidos generados deben contar con los formatos de autorización de uso de imagen de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

9.3 Programa de difusión en medios

- a. El Concesionario deberá desarrollar un programa de difusión en medios que permita informar de manera permanente sobre el desarrollo del Proyecto. Este programa de difusión en medios debe ser socializado y validado con la Oficina de Comunicaciones en el marco de la aprobación del plan de comunicaciones de conformidad con este Apéndice.

- b. Dentro del programa de difusión en medios elaborado por el Concesionario de conformidad con esta Sección, se deberán incorporar recursos destinados a la divulgación de mensajes institucionales estratégicos, en el cual se deberán evidenciar los objetivos y los medios o canales más eficientes según las necesidades y población: prensa, radio, medios digitales, televisión, BTL, perifoneo, entre otros.
- c. El Concesionario podrá utilizar estos medios de difusión para dar a conocer las características, avances, beneficios y novedades del Proyecto y que sean acordes con el público objetivo, procurando el mayor alcance posible de acuerdo con condiciones como el uso del lenguaje, el nivel de escolaridad y el acceso a la tecnología.
- d. A su vez, se deberá usar lenguaje incluyente (con sensibilidad de género) y evitar sesgos de género tanto en lo visual (imágenes utilizadas) como en el mensaje propuesto por el Concesionario.
- e. Con el fin de multiplicar el mensaje con los medios de comunicación regionales, el Concesionario debe consolidar la base de medios de comunicación de la región y actualizarla cuando haya cambios en los equipos periodísticos. Es indispensable ajustar la fecha de actualización y dejar en rojo el nuevo contacto o modificación. Esta base de datos de medios de comunicación debe compartirse con la ANI de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en el sistema de gestión de calidad de la ANI.

9.4 Multiplicación del mensaje

El Concesionario debe mantener actualizados sus canales de comunicación con relación a los avances de la obra o situaciones coyunturales, y garantizar la multiplicación de los mensajes y del contenido generado para el conocimiento de la comunidad, y de los productos, campañas y mensajes estratégicos elaborados por la ANI, cuando la entidad lo solicite o requiera.

9.5 Lineamientos gráficos

- a. El diseño y elaboración de productos gráficos relacionados con el Proyecto debe estar alineado al manual de imagen de la ANI. No se permite un uso diferente de la imagen institucional en piezas comunicativas.
- b. Las piezas gráficas generadas por el Concesionario en las que se haga uso del logo de la ANI deben tener la aprobación del equipo de la Oficina de Comunicaciones de esta entidad de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.
- c. El Concesionario debe hacer uso de las plantillas estandarizadas por la Oficina de Comunicaciones de la ANI para las piezas comunicativas definidas de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.

9.6 Lenguaje

- a. Cada producto de comunicación impreso, digital o audiovisual, elaborado por el Concesionario y/o la información difundida por el vocero del Concesionario en el marco del

Proyecto, debe conservar un lenguaje claro y sencillo para entendimiento por parte de la comunidad y los medios de comunicación.

- b. El nombre del Proyecto debe ser escrito en cada uno de los productos de comunicaciones elaborados (impreso, digital o audiovisual) o comunicado de manera verbal, tal cual como aparece en el Contrato.

9.7 Atención de situaciones de crisis

- a. Ante situaciones donde sea necesaria una comunicación de crisis efectiva tras afectación del Proyecto por causas constructivas, naturales o de otra índole, reputacionales, escándalos medioambientales, atentados, paros, entre otras, que puedan afectar la vida de los habitantes o la imagen de la ANI, se activará un Comité de Crisis.
- b. El Comité de Crisis deberá estar integrado por el presidente de la ANI y los vicepresidentes a quienes corresponda la situación particular, además del jefe de la Oficina de Comunicaciones de la ANI, el representante legal y el jefe de comunicaciones del Concesionario.
- c. En el Comité de Crisis se definirán las acciones a ejecutar, los productos de comunicaciones a elaborar, la vocería y los mensajes estratégicos para comunicar ante la opinión pública a través de canales propios del Concesionario, la ANI y medios de comunicación. El Concesionario debe actuar única y exclusivamente bajo las decisiones y lineamientos concertados en el Comité de Crisis.
- d. Todos los productos de comunicaciones elaborados por el Concesionario, según definiciones en el Comité de Crisis, deberán ser revisados y aprobados por la Oficina de Comunicaciones de la ANI, antes de ser compartidos a la opinión pública, de conformidad con el procedimiento del sistema de gestión de calidad de la ANI.
- e. El Concesionario deberá atender los llamados escritos, telefónicos, electrónicos y presenciales de los medios de comunicación cuando soliciten información de la situación presentada e informar de inmediato al jefe de la Oficina de Comunicaciones de la ANI.

9.8 Eventos

Cuando se deban realizar eventos relacionados con el Proyecto y con la participación del Ministerio de Transporte y/o Presidencia de la República, la ANI podrá requerir al Concesionario para que este ponga a disposición ciertos elementos necesarios para el adecuado desarrollo del mismo. La ANI deberá enviar una solicitud describiendo cada uno de los elementos requeridos.

10. INTERACCIÓN CON OTRAS ENTIDADES / INSTITUCIONES

El Concesionario considerará, entre otras, las siguientes instituciones para adelantar acciones de diferente alcance con el propósito de dar viabilidad y coordinación en las diferentes etapas del Proyecto para atender todas las situaciones que se derivan o relacionan con el Proyecto:

El departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está conformado política y administrativamente por la ciudad capital de San Andrés y el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas; al igual que 5 caseríos, 2 inspecciones de policía y un centro poblado.

- **ENTIDADES / INSTITUCIONES DEL ORDEN LOCAL.** Gobernación, Secretarías de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Social, Agricultura y Pesca, y Educación, Asamblea Departamental, AUNAP, Empresas de Servicios Públicos, Comando de Policía, Institución centros escolares o de educación no formal, Aeronáutica Civil y la Oficina de Control, Circulación y Residencia - OCCRE.
- **ORGANIZACIONES LOCALES:** Juntas de Acción Comunal, Asociaciones, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, organizaciones étnicas y empresas de transporte local.
- **ORGANIZACIÓN DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:** Niños, Niñas y Adolescentes, Adultos mayores, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia, y aquellas que se encuentran en extrema pobreza.
- **COMUNIDADES ÉTNICAS.** Debidamente certificada por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consultas Previas del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces.
- **ENTIDADES / INSTITUCIONES REGIONALES:** Autoridades Ambientales, Agremiaciones, Planeación departamental, Asociaciones de municipios. Oficinas territoriales de entidades nacionales, Aeronáutica civil, centros educativos y asistenciales ubicados en el área de influencia del proyecto. Empresas de Transporte Intermunicipal o Interdepartamental.
- **VECINOS:** Población propietaria y residente en los predios requeridos para la ejecución del Proyecto, Población habitante o que desarrolla algún tipo de actividad en el Área de Influencia del Proyecto.

11. PERSONAL

Para la ejecución de las obligaciones de Gestión Social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario deberá contar como mínimo con el siguiente equipo social de profesionales:

Un (1) Director Social: Profesional en Ciencias Humanas, Sociales y del Derecho (Trabajador Social, Politólogo, Abogado, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines), con posgrado, con diez (10) años experiencia en gestión social, cinco (5) de los cuales deben ser de experiencia específica en gestión social en proyectos de infraestructura de transporte concesionado.

En el caso de que aplique, Un (1) Responsable del Plan de Compensaciones: Profesional en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines), con posgrado, con seis (6) años de experiencia en gestión social, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en gestión socio-predial de proyectos de infraestructura de transporte concesionado.

Un (1) Responsable del Plan de Gestión Social Contractual: Profesional en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines), con posgrado, con seis (6) años de experiencia en gestión social, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en gestión social de proyectos de infraestructura de transporte concesionado.

Un (1) Responsable del Programa de Atención a la Comunidad: Profesional en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines) o Derecho, con posgrado, con seis (6) años de experiencia en proyectos de infraestructura, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en Atención a la Comunidad.

En el caso de que aplique, Un (1) Responsable de Acuerdos de Consulta Previa: Profesional en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Abogado, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines), con posgrado, con seis (6) años de experiencia en gestión social, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en procesos de Consulta Previa.

En el caso de que aplique, Para el programa de Arqueología preventiva Un (1) Responsable de Arqueología: Antropólogo o Arqueólogo, con posgrado, con seis (6) años de experiencia, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en monitoreo/prospección y rescate o programas de arqueología. El Concesionario deberá contar con el(los) arqueólogo(s) líder del programa y el equipo de profesionales de arqueología necesarios, de acuerdo con lo establecido por el ICANH.

En el caso de que dentro del área de intervención del Proyecto se presuma o identifiquen áreas de interés forense, el concesionario deberá contar con Un (1) Responsable de Arqueología Forense. Para la implementación de Protocolo de salvaguarda de búsqueda de personas dadas por desaparecidas con formación académica como Antropólogo o Arqueólogo, con posgrado en Arqueología forense, con seis (6) años de experiencia, tres (3) de los cuales deben ser de experiencia específica en monitoreo/prospección en el tema forense. El Concesionario deberá contar con el(los) arqueólogo(s) líder del programa y por lo menos; y Un (1) Profesional en Arqueología también con

experiencia en temas forenses, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Ministerio de Transporte y/o la entidad competente.

Para la implementación del plan de comunicaciones mencionado en la Sección 7 de este Apéndice y para la implementación del programa de información y participación comunitaria, una (1) persona profesional en comunicación social, con conocimiento en el manejo de medios de comunicación tradicional, alternativos y virtuales, con experiencia general de cuatro (4) años en proyectos de desarrollo comunitario, dos (2) de ellos en proyectos de infraestructura aeroportuaria; un (1) profesional de diseño gráfico para el diseño y elaboración de productos gráficos relacionados con el Proyecto de conformidad con lo establecido en la Sección 8 de este Apéndice, con experiencia profesional de mínimo dos (2) años; y un realizador audiovisual profesional en comunicación, medios audiovisuales, artes visuales, realización audiovisual o carreras afines, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional.

Siete (7) profesionales en Ciencias Humanas y Sociales (Trabajador Social, Politólogo, Antropólogo, Psicólogo, Sociólogo, Comunicador Social o carreras afines), cada uno con tres (3) años de experiencia en proyectos de gestión social o trabajo comunitario, dos (2) de los cuales deben ser de experiencia específica en gestión social o trabajo comunitario de proyectos de infraestructura.

En caso de requerirse para el Plan de Reasentamiento, dos (2) profesionales y dos (2) ^{SEP}auxiliares en ciencias sociales y trabajo comunitario.

No obstante, el equipo mínimo establecido para los instrumentos de Gestión Social, el Concesionario deberá contar con el personal necesario para el cumplimiento de las obligaciones de Gestión Social establecidas en el presente Apéndice y en el Contrato.

Por las particularidades del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para atender los requerimiento del personal necesario es importante tener en cuenta la presencia, misión y alcance de la Oficina de Control, Circulación y Residencia de San Andrés Islas-“OCCRE”- ya que esta Entidad debe garantizar el estándar poblacional sostenible acorde con la extensión territorial y la limitación de los recursos naturales del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contribuyendo en una óptima calidad de vida para los habitantes y un excelente servicio a los visitantes nacionales y extranjeros, mediante la aplicación de las normas de control poblacional regidas en el Archipiélago y amparadas por la constitución nacional, por lo tanto; se deberá tener en cuenta los requisitos y/o trámites ante la OCCRE para contratar en San Andrés a personal no residente de la Isla.

Las Partes acuerdan que estas experiencias son pactadas en consideración a las condiciones particulares de contratación que se encuentran en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en donde la oficina de la OCCRE limita la cantidad de personal continental que puede permanecer en las islas, por lo que se considera prioritario adecuar los perfiles a los estándares que se encuentran en los nativos del mismo territorio. Por lo tanto, los perfiles pactados se consideran mínimos aplicables, y en cualquier evento el Concesionario podrá contar con profesionales de un perfil superior al exigido, a su cuenta y riesgo.

12. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Agencia Nacional de Infraestructura hará seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Apéndice mediante los siguientes mecanismos:

- Informe mensual de la Interventoría
- Visitas de campo de seguimiento que sean requeridas.
- Informe trimestral del Concesionario, el cual se debe entregar en el formato suministrado por la ANI.

El informe mensual al que se hace referencia debe contemplar, por lo menos, los siguientes elementos:

Portada

- Nombre del proyecto.
- Plano del proyecto.
- Período a que corresponde el informe.

Contenido

- Índice
- Resumen ejecutivo destacando los principales avances en el semestre y los puntos críticos en materia socioambiental y socio-predial en los diferentes trayectos.
- Cronograma de actividades semestrales de acuerdo con el Plan de acción anual presentado
- Personal profesional participante en la gestión social.
- Matriz de avance de los programas del PGSC.
- Registros y fuentes de verificación de los programas del PGSC.
- Cronograma de actividades propuestas para el semestre siguiente.
- Informe de aplicación de compensaciones socioeconómicas.
- Informe de planes de reasentamiento.

El informe debe presentarse foliado y cumpliendo las normas de archivo de la ANI.